



PERÚ

**Ministerio
de Economía y Finanzas**

**Agencia de Promoción
de la Inversión Privada**

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

BASES

CONCURSO POR INVITACIÓN N° 017-2024

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DEL PAVIMENTO,
SECTORIZACIÓN, EVALUACIÓN DE SECTORES CRÍTICOS,
PROPUESTAS DE NIVELES DE SERVICIO E IMD para el
proyecto: DV. CERRO DE PASCO – HUÁNUCO – TINGO
MARÍA – EMP. PE – 5N (PUENTE PUMAHUASI)**

LIMA, AGOSTO DE 2024



BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN N° 017-2024

1. Condiciones generales

1.1 Condiciones generales

El Concurso por Invitación (en adelante, Concurso) conforme se establece en los Términos de Referencia del presente proceso, detallado en el Anexo 1 de estas Bases, tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría técnica para la evaluación del pavimento, sectorización, evaluación de sectores críticos, propuestas de niveles de servicio e IMD para el proyecto Dv. Cerro de Pasco – Huánuco – Tingo María – Emp. PE - 5N (Puente Pumahuasi).

1.2 Base Legal

- 1.2.1 La Décima Disposición Complementaria Final de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o norma que la sustituya.
- 1.2.2 Acuerdo de Consejo Directivo No. 49-3-2018-CD que aprueba el Reglamento para la contratación de servicios de consultorías de PROINVERSION, y exceptúa a PROINVERSIÓN de la aplicación total de la Ley No. 30225 a las contrataciones vinculadas a los procesos de promoción de la inversión privada (en adelante, Reglamento).
- 1.2.3 Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo No. 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley No. 27444).
- 1.2.4 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos – Decreto Legislativo No. 1362, aprobado por Decreto Supremo No. 195-2023-EF, normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.
- 1.2.5 DECRETO SUPREMO N° 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos
- 1.2.6 "Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961".

1.3 Condiciones y Procedimientos

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las Bases del Concurso (en adelante, Bases), sus Anexos y las Circulares que se emitan, las mismas que constituyen la totalidad de las normas que le serán aplicables.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

1.4 Bases

Las Bases están compuestas de la siguiente manera:

1.4.1 Especificaciones Administrativas

Entiéndase por estas la convocatoria, presentación, revisión y evaluación de propuestas y el cronograma establecido para el desarrollo del Concurso, que se encuentra contenido en el Anexo N° 5.

1.4.2 Especificaciones Técnicas

Son los requerimientos que deberán tener en cuenta los postores del Concurso, los mismos que estarán referidos a los Términos de Referencia que como parte integrante de las presentes Bases, conforman el Anexo N° 1.

1.4.3 Factores y Criterios de Evaluación

Son las exigencias aplicables a los postores que se presentan al Concurso, las mismas que se basan en criterios objetivos.

1.4.4 Documentos Complementarios – Anexos

Formatos e información establecidos para la presentación de la documentación por parte de los postores.

2. Especificaciones administrativas

2.1 Conducción del Proceso

El Comité de Contrataciones (en adelante, Comité) es el responsable de la conducción del Concurso.

La interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de las Bases, incluyendo la absolución de consultas de los postores; la modificación del Cronograma, la integración de cualquier vacío o deficiencia, se comunicarán mediante Circulares. Dichas atribuciones son exclusivas del Comité, las cuales pueden ser ejercitadas cuantas veces y en las oportunidades que se requiera, siempre y cuando estas sean de carácter no sustancial¹; caso contrario, deberán ser aprobadas por el Usuario quien en

¹ Las modificaciones no sustanciales son las referidas a cuestiones de orden formal, no material, errores tipográficos, errores de sintaxis y cuestiones que no modifican las condiciones esenciales del Concurso, o que por su naturaleza tienden a contribuir con aclarar conceptos, disipar dudas o contradicciones, perfeccionar procedimientos, modificar cronogramas (incluyendo la fecha de presentación de propuestas), otras de similar naturaleza, así como aquellas no comprendidas dentro de las modificaciones que se consideran sustanciales.

Las modificaciones sustanciales son aquellas que modifican las condiciones esenciales del Concurso y flexibilizan, restringen o hacen más rígidas ciertas condiciones o exigencias establecidas en los Términos de Referencia y/o Bases, lo cual a su vez puede permitir la participación de un mayor número de postores o limitar su participación. Se incluye en este tipo de modificaciones a aquellas que demanden un mayor análisis en los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

el presente caso es el Director de Proyecto (en adelante, Usuario).

Las Circulares son parte integrante de las Bases y en consecuencia jurídicamente vinculantes. Las Circulares serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN y adicionalmente podrán ser remitidas por correo electrónico o medio físico a los postores. Si sus destinatarios no reciben dichos documentos, o los recibieran en forma incompleta, deberán informarlo al Comité. La no recepción de estos o su recepción en forma incompleta por medio físico o electrónico no podrá ser invocada como causal de impugnación o reclamo alguno.

El Comité podrá, por instrucción del Usuario, suspender, cancelar, dejar sin efecto, anular, así como desistirse unilateralmente de continuar con el Concurso o con cualquier relación resultante del mismo, en cualquier momento hasta antes de la firma del Contrato de Consultoría, sin expresión de causa, sea ésta jurídica o de otra índole, sin que pueda generarse responsabilidad alguna para sus integrantes, el Usuario, PROINVERSIÓN, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN y en general todo funcionario, asesor o entidad del Estado de la República del Perú, frente a los postores.

2.2 Tipo de proceso

Concurso por Invitación- Es la modalidad por la cual se contrata por un monto superior a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) hasta quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Se emplea el Valor Estimado, por lo que el mismo no será revelado sino hasta después de publicados los resultados del Procedimiento de Selección.

2.3 Plazos del Concurso

Los plazos que se establecen en las Bases consideran días hábiles en la República del Perú², específicamente en la ciudad de Lima. Son inhábiles los días sábados, domingos y feriados no laborables, así como los días no laborables declarados por el Poder Ejecutivo de la República del Perú. Los plazos excluyen el día inicial e incluyen el día de vencimiento.

postores pues podrán incidir sobre su decisión de participar o no en el proceso en marcha, sobre la determinación de su oferta, entre otros aspectos.

A manera de precisar a cuáles se consideran modificaciones sustanciales se detalla una lista a continuación:

- (i) Metodología para la calificación de propuestas técnicas y económicas – factores de evaluación.
- (ii) Factor de competencia
- (iii) Requisitos de precalificación de postores (ya sea de manera específica o mediante formatos)
- (iv) Naturaleza del contrato
- (v) Requisitos de impugnación
- (vi) Plazos y condiciones del contrato
- (vii) Destino y utilización de los recursos

² Salvo que en el texto de las Bases del Concurso se indique lo contrario.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

2.4 Idioma

Los documentos que deban presentarse en cumplimiento de las Bases se harán en idioma español, o en su caso, acompañados de traducción simple. En caso de existir discrepancia entre la versión en idioma extranjero y la traducción simple, primará la versión en español. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las presentes Bases serán publicadas en el portal institucional (<https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion>) de PROINVERSIÓN en idioma español.

2.5 Comunicaciones

Los postores podrán hacer llegar sus comunicaciones y consultas por escrito a la dirección indicada líneas abajo o podrán efectuarlas a través del correo electrónico a:

**Comité de Contrataciones
PROINVERSIÓN**

Concurso por Invitación N° 017-2024

Contratación del servicio de consultoría técnica para la evaluación del pavimento, sectorización, evaluación de sectores críticos, propuestas de niveles de servicio e IMD del proyecto: Dv. Cerro de Pasco – Huánuco – Tingo María – Emp. PE - 5N (Puente Pumahuasi)

**Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso N° 7, Edificio
PETROPERÚ**

San Isidro, Lima – Perú

Teléfono: (511)200-1200 Anexo 1337

Correo electrónico: CI17_2024@proinversion.gob.pe

En la primera comunicación que emitan, los postores deberán indicar claramente el nombre del (los) representante(s) legal(es) a quien(es) se dirigirá(n) las comunicaciones que El Comité deba o desee enviar, indicando, además:

- Para el caso de empresas domiciliadas en el país, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono y correo electrónico.
- Para el caso de empresas no domiciliadas, números de teléfono, y correo electrónico.

2.6 Postores

Para ser postor del Concurso, se requiere haber recibido la convocatoria por el Comité de Contrataciones y en consecuencia encontrarse en la Lista de Invitados o formar parte de un consorcio donde uno de sus integrantes haya sido invitado a participar; asimismo, se debe cumplir con presentar la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

documentación requerida en las Bases dentro de la fecha establecida en el Cronograma del proceso de selección.

Podrán ser Postores o integrar el Consorcio para ser Postores o Consultores:

- a) Las personas que no se encuentran comprendidas en el artículo 11 de la Ley N° 30225 o norma que la sustituya y en su Reglamento.
- b) Las personas que no se encuentren comprendidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
- c) Las personas que no se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.

Las propuestas que contravengan lo dispuesto en el presente numerarse tendrán por no presentadas.

Los contratos que se celebren en contravención del presente numeral no surtirán efecto alguno, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

2.7 Etapas del Concurso

Son etapas del presente Concurso, las que se mencionan a continuación:

- Convocatoria
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de propuestas, apertura de sobres y evaluación de propuestas
- Adjudicación de la Buena Pro
- Firma del Contrato

2.7.1 Convocatoria

La convocatoria al presente Concurso a los posibles interesados de la Lista de Invitados se efectuará mediante carta simple o por correo electrónico, con la respectiva constancia de recepción, adjuntando las Bases y otros documentos que correspondan.

2.7.2 Formulación y Absolución de Consultas

Las Bases serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN para que puedan ser visualizadas por los postores interesados.

Los postores podrán realizar por escrito o correo electrónico indicado las consultas sobre las Bases que estimen necesarias o convenientes en las fechas previstas en el Cronograma del Concurso.

Las respuestas que se formulen, a manera de absolución de las consultas, podrán modificar las Bases, pasando a formar parte integrante de las mismas, y serán dadas a conocer mediante Circulares, las mismas que se publicarán en



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

el portal institucional de PROINVERSIÓN
<https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion> y que
adicionalmente, podrán ser remitidas por notificaciones escritas o por correo
electrónico a los postores, sin revelar la identidad de quien formuló las
consultas.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas de los postores por omisión
o falta de consultas u observaciones a las Bases, no podrá ser invocada como
causal de impugnación.

2.7.3 Presentación de Propuestas

Las Propuestas se entregarán en dos sobres: Sobre N° 1: "Credenciales y
Propuesta Técnica" y Sobre N° 2: "Propuesta Económica", cuyos contenidos se
describen en el Anexo N° 6.

Cada sobre deberá rotularse con el número que le corresponda según su
contenido y con la denominación, razón social del postor o nombre del
consorcio, de ser el caso.

Asimismo, cada documento dentro de los sobres:

- a) Deberá encontrarse visado y firmado, según corresponda, así como
foliado en cada página por el representante legal del postor designado
mediante el Anexo N° 2. Las firmas y vistos podrán ser escaneados.
- b) Deberá estar redactado en español, admitiéndose también la
presentación en otro idioma, adjuntándose una traducción simple al
español. En caso de adjuntarse folletos o catálogos no exigidos por las
Bases, redactados en idioma extranjero, el Comité podrá considerarlos
en la evaluación, así como solicitar al postor su traducción simple al
español. Si existiera alguna discrepancia entre los textos en diferentes
idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.
- c) Tiene el carácter de declaración jurada.

En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá
lo expresado en letras.

Cada documento deberá ser presentado en un (1) ejemplar físico (en original).

La presentación de una propuesta implica el sometimiento incondicional del
postor a las Bases, al Reglamento y a la interpretación que realice el Comité.

Las propuestas deberán tener una validez no menor de sesenta (60) días
calendario, contados a partir de su fecha de presentación.

Es responsabilidad de los postores la presentación de propuestas que
contengan información clara y precisa, que permita al Comité evidenciar el
cumplimiento de los Términos de Referencia y cumplimiento del servicio.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

2.7.4 Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas

El Comité, en acto público, recibirá las propuestas en el local y día señalados en el Cronograma y en la hora establecida mediante Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

Para el acto de presentación de propuestas, se otorgará un plazo de tolerancia de treinta (30) minutos a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado el plazo mencionado, se procederá a dar inicio al acto con los postores que se encontrasen presentes.

No se admitirá la participación de postores que concurran a la Sala del Local de PROINVERSIÓN después de transcurrido el plazo de tolerancia de treinta (30) minutos, ni se aceptará la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas. Un Notario Público certificará el acto y levantará el acta correspondiente.

El Presidente del Comité, o cualquier miembro que lo sustituya, dará inicio al acto e invitará a los postores a entregar los sobres correspondientes. Recibidas las propuestas en mesa, se procederá a abrir y dar lectura a la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron recibidos. El Notario Público visará al margen de los documentos presentados. Si algún documento requerido no ha sido incluido en el Sobre N° 1, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre N° 2 sin abrir.

En el mismo acto, el Notario Público procederá a firmar y sellar los Sobres N° 2, que pasarán a su custodia hasta la apertura. Se levantará un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité presentes, por el Notario Público y por los postores que así lo deseen.

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, se detectara que alguno de los documentos presenta errores no sustanciales³ el Comité otorgará al Postor correspondiente un plazo máximo de dos (2) días hábiles para subsanar la deficiencia. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre N° 2, sin abrir, en el acto de apertura del Sobre N° 2.

En la fecha y hora establecida en el Cronograma, se dará inicio al acto público de apertura de los Sobres N° 2, con la presencia de Notario Público, y el Comité comunicará el resultado de la evaluación del Sobre N° 1 con la Propuesta Técnica, indicando los puntajes totales alcanzados por los postores y en consecuencia la relación de los postores aptos, procediéndose a la devolución de los Sobres N° 2, sin abrir, a los Postores cuyos puntajes de evaluación del Sobre N° 1 no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo exigido en las Bases, los mismos que quedarán descalificados.

Seguidamente, se abrirán los Sobres N° 2 de los postores aptos, dándose lectura a las ofertas económicas propuestas, procediéndose a determinar el

³ Se consideran errores no sustanciales a aquellos, errores subsanables que afectan la forma de presentación de la documentación que conforma la propuesta técnica.

No podrán ser materia de subsanación:

1. Relación de Personas que conforman el Equipo Mínimo (Anexo N° 08)
2. Propuesta del postor para el desarrollo del servicio (Formato Libre)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

puntaje total alcanzado de acuerdo con la Metodología de Evaluación consignada en las Bases, estableciéndose el orden de méritos y acto seguido a adjudicar la Buena Pro, levantándose el acta correspondiente. El resultado de la evaluación final y la adjudicación de la Buena Pro serán publicados en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En caso de que los Postores descalificados, por no haber alcanzado el puntaje técnico mínimo, manifiesten su intención de impugnar, deberá realizarse en dicho acto dejando expresa constancia de su intención en el acta correspondiente, para lo cual sus Sobres N° 2 no serán devueltos, quedando en custodia del Notario hasta el Consentimiento de la Buena Pro o, de ser el caso, la apertura de los mencionados Sobres N° 2 como resultado de la impugnación resuelta.

2.7.5 Adjudicación y Consentimiento de la Buena Pro

En el acto público, y luego de efectuada por parte del Comité, la evaluación final de las propuestas válidas presentadas, se adjudicará la Buena Pro al postor que resulta ganador.

La adjudicación de la Buena Pro no supone la celebración del Contrato de Consultoría, requiriéndose para ello la suscripción del documento correspondiente.

La Buena Pro quedará consentida si en el acto público de comunicación de resultado de evaluación de propuestas técnicas, apertura de Sobres N° 2 y adjudicación de la Buena Pro, se presentara cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando exista un solo postor y éste cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las Bases, el consentimiento de la Buena Pro se produce en el momento en el que se comunica durante el acto público.
- Cuando, existiendo varios postores declarados aptos, en el momento en el que se comunica la adjudicación de la Buena Pro durante el acto público, no se hubiese dejado constancia en acta por ninguno de los postores aptos que no ganó, su intención de impugnar.
- Cuando, existiendo varios postores declarados aptos y se hubiese dejado constancia en acta su intención de impugnar, el postor o postores no lo hayan efectuado en el plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de adjudicación de la Buena Pro.
- Cuando se agote la vía administrativa en caso se presenten impugnaciones.

2.7.6 Concurso Desierto

Cuando no se reciban propuestas y ninguno de los postores que presentaron sus propuestas cumpliera con los requisitos mínimos indicados en las presentes Bases o cuando luego de ejecutado el procedimiento establecido en el artículo 26 del Reglamento ninguno de los postores suscribe el contrato.

2.8 Impugnación

Los postores tendrán ocho (8) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de adjudicación de la Buena Pro del Concurso, para presentar el respectivo recurso de apelación impugnando dicho acto. La

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

impugnación se planteará por escrito y deberá estar firmada por el representante legal indicado por el postor.

Culminado el Acto de Adjudicación de la Buena Pro, los postores que no estuvieran conformes con el resultado obtenido, podrán solicitar copia de las propuestas presentadas y deberán dejar constancia de su intención de impugnar en el Acta de Adjudicación de la Buena Pro.

Los requisitos para la impugnación se encuentran comprendidos en el artículo 28 del Reglamento y los modelos de la Garantía de Impugnación en el Anexo N° 14 o Anexo N° 14A).

La impugnación deberá estar referida únicamente a la evaluación de las Propuestas Técnicas de los postores.

El recurso de apelación será presentado ante El Comité.

En un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones o defectos advertidos en la presentación del recurso, según corresponda, se correrá traslado del recurso al postor o postores que pudiera(n) ser afectado(s) con la decisión de PROINVERSIÓN, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles para que se pronuncie sobre el recurso interpuesto.

La no presentación de la subsanación en el plazo previsto significará la inadmisibilidad del recurso y se devolverá la garantía de impugnación.

El Comité elevará a la Dirección Ejecutiva el recurso de apelación, la cual contará con un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles para resolver, contados desde el día siguiente de la presentación del recurso o desde la absolución del recurso de apelación presentado por el postor afectado con la decisión de PROINVERSIÓN, de ser el caso.

Si el recurso de apelación fuese declarado fundado por la Dirección Ejecutiva, se comunicará a todos los postores la modificación del resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas, y el nuevo resultado de la Adjudicación de la Buena Pro, de ser el caso, con lo que queda finalizado el Concurso.

La garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN en caso se declare infundado, inadmisibile o improcedente el recurso de apelación presentado por el postor o si el Postor se desistiere del recurso de apelación.

2.9 Firma del Contrato

Consentida la Buena Pro del Concurso, el Comité procederá a comunicar a los postores el Consentimiento de la misma, por Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del consentimiento de la Buena Pro, PROINVERSIÓN citará al adjudicatario de la buena pro para la firma del contrato, la cual se efectuará en los plazos previstos en el Reglamento, siempre que para entonces el adjudicatario haya entregado lo siguiente:

- a) Copia de los documentos que acrediten, a satisfacción de PROINVERSIÓN, la identificación del postor, o su personería jurídica e inscripción de la misma – según sea el caso (en caso que el postor sea un consorcio se requerirá información de todos sus miembros), así como copia certificada de los poderes de quienes suscribieron las propuestas y el Contrato. Alternativamente al documento constitutivo del postor o de los miembros integrantes del consorcio, de ser el caso, se aceptará el estatuto social actualmente vigente (o instrumento equivalente) expedido por la autoridad competente en su país de origen.
- b) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme al Anexo N° 13 o Anexo N° 13A o Anexo N° 13B de las Bases.
- c) Copia simple de los documentos que sustenten la experiencia del CONSULTOR (contratos y sus respectivas conformidades y cualquier documento que demuestre que se ha culminado el servicio prestado). Asimismo, documentos sustentatorios de las experiencias y CV del profesional especializado (Anexos 7, 8 y 9).
- d) Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades

Si el adjudicatario no cumple en la oportunidad debida con entregar los documentos a que se refieren los párrafos precedentes, de manera excepcional, se le podrá otorgar un plazo de quince (15) días hábiles adicionales para dicho cumplimiento, dentro de los cuales deberá suscribir el contrato.

En caso de no suscribir el contrato, se procederá a revocar la Buena Pro; teniendo PROINVERSIÓN un plazo máximo de tres (3) días hábiles para requerir la suscripción del contrato al postor que quedó en segundo lugar y así sucesivamente en el orden de prelación.

Si las propuestas económicas del postor que quedara en segundo lugar y de los sucesivos resultaran superiores al Valor Estimado, se deberá observar el procedimiento previsto en los numerales 26.8 y 26.9 del artículo 26 del Reglamento.

2.10 Garantías

Las garantías son:

- Garantía por Impugnación: debe ascender al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** debe ascender al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica del Postor adjudicatario.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones adicionales:** debe ascender al diez por ciento (10%) del monto de la prestación adicional.

Dichas garantías podrán otorgarse en las modalidades de Carta Fianza, Depósito en Cuenta o Retención, conforme a lo previsto en el Reglamento. La modalidad de Retención no es aplicable a la Garantía por impugnación, sino únicamente a la Garantía de Fiel Cumplimiento. Las garantías se presentarán conforme a los Anexos N° 13, 13A, 13B, 14 y 14A, según corresponda.

3 Especificaciones técnicas

Las Propuestas Técnicas de los Postores deberán cumplir con los requerimientos y las especificaciones establecidas en el Anexo N° 1 (Términos de Referencia) de las Bases. Adicionalmente, deberán cumplir con la presentación de la información que sustente su calificación de acuerdo con los factores y criterios de evaluación.

4 Factores y criterios de evaluación

Los Factores y criterios de evaluación se establecen basándose en criterios objetivos a fin de asegurar una competencia en iguales condiciones entre los postores, orientando la contratación a fin de que esta resulte lo más eficiente posible.

Asimismo, se establecen las pautas y parámetros de evaluación aplicables a los postores que se presentan al Concurso, los mismos que se basarán en los siguientes criterios objetivos:

- La experiencia en la especialidad del Postor.
- La experiencia del Equipo Mínimo de Profesionales requerido para el objeto del procedimiento de selección.
- Propuesta del postor para el desarrollo del servicio.

4.1 Puntaje de la Propuesta Técnica (PPT)

Las propuestas técnicas presentadas por las empresas se calificarán sobre la base de los conceptos que se indican a continuación:

Conceptos	Puntaje Máximo (puntos)
<u>Experiencia en la especialidad del Postor</u>	<u>40</u>
<u>Experiencia del Equipo Mínimo de Profesionales requerido</u>	<u>40</u>
<u>Propuesta del Postor para el desarrollo del servicio</u>	<u>20</u>
<u>Puntaje Total</u>	<u>100</u>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Todas las Propuestas Técnicas que obtengan una puntuación igual o mayor a setenta (70) puntos (Puntaje Mínimo) en la evaluación técnica serán declaradas aptas y pasarán a ser calificadas en su parte económica.

El Postor obtendrá puntaje por la acreditación de proyectos adicionales, sólo en caso de haber acreditado los requisitos mínimos. En caso el Postor no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no alcanzare el Puntaje Mínimo requerido, se invalidará la propuesta presentada por el Postor.

En caso alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no se considerará el total de los profesionales requeridos, se invalidará la propuesta presentada por el postor.

4.2 Puntaje de la Propuesta Económica (PPE)

La evaluación de la Propuesta Económica podrá alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose este máximo puntaje al Importe Neto más bajo. Los puntajes restantes se determinarán de manera inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PPE = \frac{(100 \times A)}{B}$$

Donde:

PPE= Puntaje de la Propuesta Económica en Evaluación

A= Importe Neto de la Propuesta Económica menor

B= Importe Neto de la Propuesta Económica en evaluación

Las ofertas económicas se expresarán en Soles e incluirán el costo del servicio e IGV, así como todos los costos adicionales, viajes, comisiones y utilidad. En la oferta económica se presentará la información desagregada a fin de identificar el monto neto y el Impuesto a la Renta.

5 Puntaje Final del Postor (PFP)

El Puntaje de la Propuesta Técnica será ponderado con un factor de 85% mientras que el Puntaje de la Propuesta Económica será ponderado con un factor de 15%. El Puntaje Total será la sumatoria de estos dos puntajes ponderados.

El puntaje final de cada postor será el resultado de sumar los puntajes obtenidos de la calificación técnica y de la económica, según la siguiente fórmula:

$$PFP = (0.85 \times PPT) + (0.15 \times PPE)$$



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Donde:

PFP = Puntaje Final del Postor

PPT = Puntaje de la Propuesta Técnica

PPE = Puntaje de la Propuesta Económica

Los puntajes finales (consignados con dos decimales) obtenidos por cada postor permitirán elaborar el Cuadro de Méritos Final del Concurso.

6 Definición de la Oferta Ganadora

La oferta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje final, otorgándose la Buena Pro a dicho postor.

En el supuesto que dos o más postores alcancen el mismo puntaje final, la Buena Pro se otorgará al postor que haya obtenido el mayor puntaje técnico. De persistir el empate, la Buena Pro se otorgará por sorteo.

En caso el monto de la Propuesta Económica sea superior al 100% del Valor Estimado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento.

7 Acreditación de las experiencias mínimas y de las experiencias adicionales que otorgan puntaje

De acuerdo al literal c) del numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento de Contrataciones, la experiencia del Consultor, así como de su personal se acredita mediante declaración jurada. Sin perjuicio de ello, conforme el artículo 39 del Reglamento, las declaraciones, que sustentan la calificación del postor, están sujetas a fiscalización posterior, por lo que el postor adjudicatario tiene la obligación de presentar la documentación que corresponda en el marco de dicho proceso. La documentación que se requiera será acorde con las prácticas internacionales y las reglas de confidencialidad aplicables, por lo que podrá presentar documentos sucedáneos, tales como: reportes o publicaciones en revistas u otros medios, información de acceso público, entre otros.

8 Documentos Complementarios – Anexos

- a. (Anexo N° 1) Términos de Referencia
- b. (Anexo N° 2) Declaración Jurada de presentación del Postor, manifestando interés en participar del Concurso
- c. (Anexo N° 3) Declaración Jurada del postor de no mantener impedimentos
- d. (Anexo N° 4) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción
- e. (Anexo N° 5) Cronograma del Concurso
- f. (Anexo N° 6) Contenido de los Sobres
- g. (Anexo N° 7) Declaración Jurada de principales experiencias del postor



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- h. (Anexo N° 8) Relación de Profesionales que integran el Equipo Mínimo de Profesionales
- i. (Anexo N° 9) Curriculum Vitae
- j. (Anexo N° 10) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales
- k. (Anexo N° 11) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales
- l. (Anexo N° 12) Formato de Propuesta Económica
- m. (Anexo N° 13) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Carta Fianza
- n. (Anexo N° 13A) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Depósito en Cuenta
- o. Anexo N° 13B) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato - Retención
- p. (Anexo N° 14) Modelo de Garantía de impugnación – Carta Fianza
- q. (Anexo N° 14A) Modelo de Garantía de Impugnación – Depósito en Cuenta
- r. (Anexo N° 15) Bancos que pueden emitir garantía para efectos del Concurso
- s. (Anexo N° 16) Modelo de contrato de Servicios de Consultoría⁴.

⁴ No consignar montos en el contrato; no debe estar detallado ni el monto de la garantía de fiel cumplimiento ni la propuesta económica.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N°1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección Especial de
Proyectos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

TÉRMINOS DE REFERENCIAS DEFINITIVOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DEL PAVIMENTO, SECTORIZACIÓN, EVALUACIÓN DE SECTORES CRÍTICOS, PROPUESTAS DE NIVELES DE SERVICIO E IMD DEL PROYECTO CORREDOR VIAL 6: DV. CERRO DE PASCO – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

I. INTRODUCCIÓN

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN recibió del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) el encargo para la conducción del proceso de promoción de la inversión privada de un grupo de corredores viales de la Red Vial Nacional, entre ellos, el siguiente (al que denominaremos, el PROYECTO):

"CORREDOR VIAL 6: DV. CERRO DE PASCO – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)".

Este PROYECTO se encuentra incluido en el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público-Privadas (IMIAPP) 2024-2026 del MTC.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Con Oficio 1817-2023-MTC/19 del 02 de junio de 2023, la Directora General de Programas y Proyectos de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicita analizar la posibilidad promover a la inversión privada el PROYECTO de la red vial nacional; para tal efecto alcanzó a PROINVERSIÓN información proporcionada por la Sub Gerencia de Conservación de la Gerencia de Estudios- de PROVIAS NACIONAL, y manifiesta que se cuenta con una cartera de diecisiete (17) proyectos.
- 2.2. Mediante Oficio N° 17-2023/PROINVERSIÓN/DEP, el 19 de junio de 2023; se solicita archivos digitales de los diecisiete (17) corredores, así como la relación de corredores viales que involucren sólo Conservación, Operación y Mantenimiento y/o Operación con Niveles o Índices de Servicio, con o sin compromisos firmes o contingentes de inversión; incluyendo estado actual, códigos de inversión, detalle de Niveles o Índices de Servicio y copia digital de los Estudios Perfil o equivalente.
- 2.3. Mediante Oficio 2217-2023-MTC/19, del 10 de julio de 2023 la Directora General de Programas y Proyectos de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; remite información sobre la red vial nacional que cuenta con expedientes técnicos de conservación, la misma que fue proporcionada por PROVIAS NACIONAL para revisión y análisis.
- 2.4. Mediante Oficio 2326-2023-MTC/19, del 19 de julio de 2023, la Directora General de Programas y Proyectos de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; remite el Informe N°035-2023-MTC-20.13-CUL, elaborado por la Sub Gerencias de Conservación de Provias Nacional, la que remite información sobre los estados de diez (10) corredores.
- 2.5. Mediante Oficio N° 20-2023/PROINVERSIÓN/DEP, el 17 de julio de 2023; se solicita información técnica de nueve (9) corredores del listado remitido de Oficio 1817-2023-MTC/19.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.6. En respuesta al Oficio 2217-2023-MTC/19, se emitió el Oficio N° 21-2023/PROINVERSIÓN/DEP, el 25 de julio de 2023 en el cual se solicitó información técnica de veintisiete (27) corredores.
- 2.7. Mediante Oficio N° 25-2023/PROINVERSIÓN/DEP, del 04 de agosto de 2023; se remitió una propuesta de dieciocho (18) corredores viales que puedan ser evaluados por el MTC para iniciar las fases de promoción de la inversión privada en la ejecución de la conservación de las vías nacionales.
- 2.8. Mediante Oficio 2326-2023-MTC/19, del 19 de julio de 2023, la Directora General de Programas y Proyectos de Transporte del MTC; remite el Informe N°035-2023-MTC-20.13-CUL, elaborado por la Sub Gerencias de Conservación de Provias Nacional, la que remite información sobre los estados de diez (10) corredores.
- 2.9. Mediante Oficio 3476-2023-MTC.19, del 05 de octubre de 2023; la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del MTC, comunica que un listado de siete (07) corredores han sido propuestos para su priorización en el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público-Privadas - IMIAPP 2023 - 2026 del MTC.
- 2.10. Mediante Oficio 0104-2024-MTC/19, del 12.01.2024; la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del MTC, comunica que en la propuesta del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas - IMIAPP 2023 - 2026 del MTC, se han incluido doce (12) proyectos denominados conservación de corredores viales para ser promovidos a la inversión privada.
- 2.11. Mediante Resolución Ministerial N° 045-2024-MTC/01, del 31 de enero de 2024, Aprueban el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP) 2024 - 2026 del MTC, las mismas que contienen los 19 corredores viales a ser incorporados en promoción de la inversión privada.
- 2.12. Mediante Oficio N°035-2024-MTC/01 del 5 de marzo de 2024, el MTC encargó a PROINVERSIÓN la conducción de siete (7) nuevos proyectos: dos (2) portuarios y cinco (5) viales incluidos en el IMIAPP 2024-2026 del MTC.
- 2.13. Mediante Oficio N°036-2024-MTC/01 del 5 de marzo de 2024, el MTC comunica a PROINVERSIÓN que, habiendo culminado la fase de planeamiento y programación correspondiente a los quince (15) proyectos de infraestructura vial que se detallan en el Anexo de la referida comunicación, asigna a PROINVERSIÓN dichos proyectos en el marco de lo dispuesto en el acápite 2 del numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, a efectos de continuar con las actividades vinculadas a las siguientes fases.

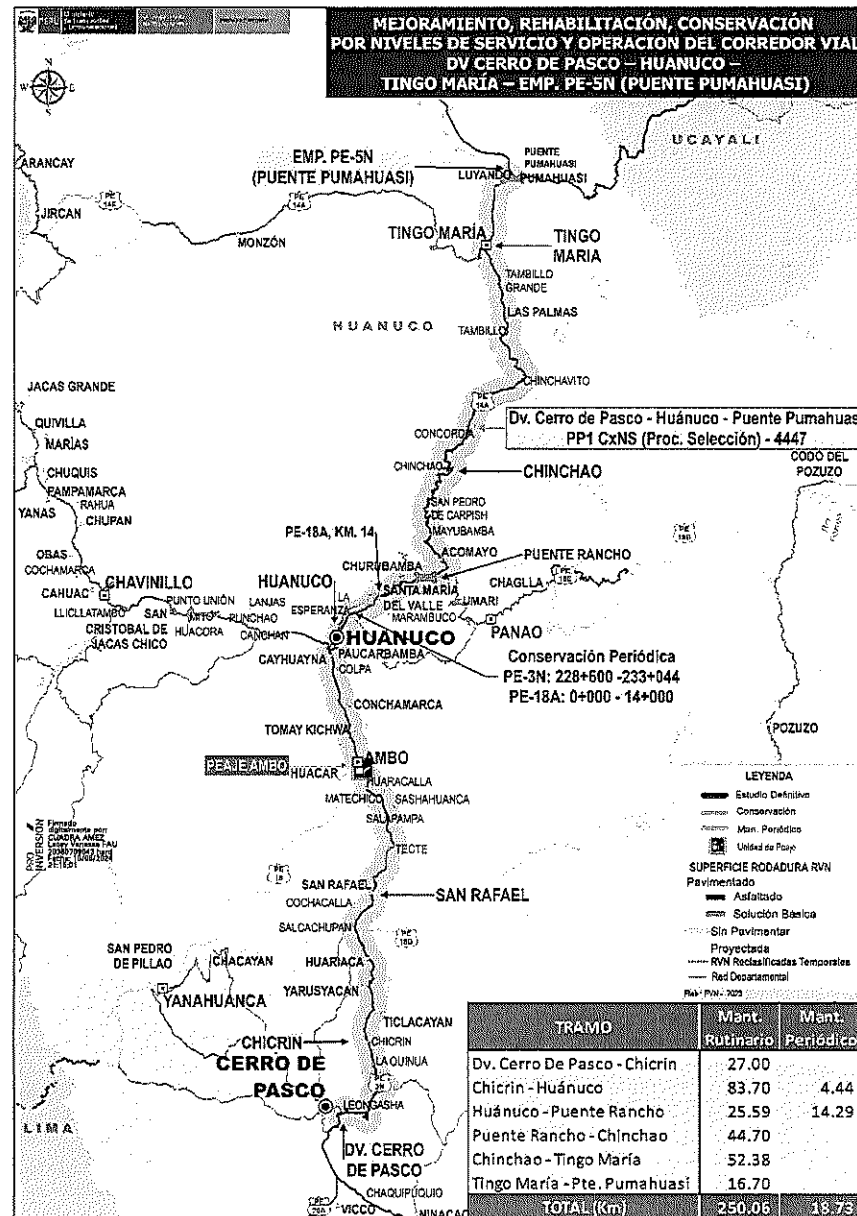
III. CARACTERÍSTICAS DE EL PROYECTO

- 3.1. El PROYECTO es una iniciativa estatal cuya entidad titular es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones:
 - El Corredor Vial 6: Dv. Cerro De Pasco – Huánuco – Tingo María – Emp. Pe-5n (Puente Pumahuasi), se encuentra ubicado en los departamentos de Pasco y Huánuco, pasando por las principales ciudades como Huariaca, San Rafael, Ambo, Huánuco y Tingo Maria, con una longitud estimada de 250.06 Km.

18

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Figura N° 1. Plano general de identificación del Corredor Vial Dv. Cerro De Pasco - Huanuco - Tingo Maria - Emp. PE-5N (Puente Pumahuasi).



Fuente: Provias Nacional

Nota: Las longitudes indicadas son referenciales, las que se consideran desde el inicio hasta el final del tramo, considerando las zonas urbanas de las localidades que se encuentran a lo largo de la vía. Como resultado de la presente consultoría se determinarán las longitudes reales del corredor vial.

3.2. Este PROYECTO tienen como objetivo principal asegurar el funcionamiento permanente de la carretera con adecuados niveles de servicio para lo cual se realizará actividades



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

de conservación por niveles de servicio, mejoramiento, y operación de la vía, en beneficio de la población del ámbito de influencia.

En relación al horizonte de evaluación del proyecto, se considerará de manera preliminar lo señalado por el MTC en el IMIAPP 2024-2026, esto es, el plazo propuesto para la concesión de 20 años aproximadamente.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1362 que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 195-2023-EF (en adelante, TUO del Decreto Legislativo N° 1362).
- 4.2. Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 y modificatorias, (en adelante, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362).
- 4.3. Decreto Supremo N° 185-2017-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN (en adelante, ROF de PROINVERSIÓN).
- 4.4. Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultorías, aprobado con Acuerdo CD 49-3-2018-CD y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de Consultorías de PROINVERSIÓN).
- 4.5. Otras disposiciones y normas aplicables.

V. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de una empresa consultora o consorcio (en adelante, el CONSULTOR) para la definición de tráfico, IMDa y su proyección, evaluación del pavimento, sectorización de los tramos por sectores de comportamiento homogéneo, evaluación integral de sectores críticos y propuestas de niveles de servicio de condición en el corredor vial; que , permitan determinar la situación actual del corredor vial, analizar los programas de conservación vial y vida remanente de los pavimentos y estrategias de conservación rutinaria y periódica del corredor vial. Además, el CONSULTOR tendrá en cuenta que el horizonte del proyecto es de 20 años, contabilizados a partir de la nueva puesta en operación y mantenimiento del corredor vial; en tal sentido, con el fin de mantener la estabilidad, confort y seguridad de las vías.

VI. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO

6.1. ALCANCE

El CONSULTOR deberá tomar en cuenta la siguiente descripción mínima de las tareas contenidas, siendo estas no limitativas, de acuerdo con lo siguiente:

6.1.1. Plan de Trabajo

- 6.1.1.1. El CONSULTOR elaborará un Plan de Trabajo¹ que contenga la planificación de sus actividades de acuerdo con los alcances del servicio, incluyendo un cronograma de trabajo con actividades, profesionales del equipo del CONSULTOR, e hitos definidos según las especialidades y funciones, entre otras que se requieran. Se incluirá dentro

¹ Se recomienda que el Plan de Trabajo establezca los tiempos de participación de los especialistas, no siendo esto limitativo ya que se podría tener la necesidad de contar con sus opiniones durante el desarrollo de la Consultoría, sobre temas vinculados a los entregables.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

del Plan de trabajo el detalle de los equipos, tales como modelo, año de fabricación, certificados de calibración de fabricantes vigentes y/o certificados de calibración de entidades autorizadas o documentos equivalentes².

PROINVERSION supervisará los avances del Plan de Trabajo, para lo cual el CONSULTOR deberá brindarle acceso a la información que desarrolle en marco del Plan de Trabajo mediante una plataforma de colaboración que permitan el seguimiento en tiempo real a PROINVERSIÓN, en concordancia con lo dispuesto en el literal (i) del numeral XVII de los presentes Términos de Referencia.

6.1.2. Informe de evaluación del pavimento, sectorización, evaluación de sectores críticos, propuestas de niveles de servicio e IMD

El CONSULTOR deberá realizar la evaluación del pavimento del PROYECTO, incluyendo la sectorización de los tramos homogéneos. Es necesario que el CONSULTOR considere que los entregables del presente servicio, servirán como unidades de análisis (insumos), para que posteriormente PROINVERSION pueda elaborar la estimación de los programas de conservación rutinaria y periódica para el horizonte de evaluación del PROYECTO acorde a la Fase de Estructuración. El propósito de los entregables del servicio será empleado para la estimación de programas de conservación. Asimismo, el CONSULTOR deberá estimar para ese periodo las necesidades de rehabilitación o mejoramiento del corredor vial, en los tramos o en sectores puntuales que no estén cumpliendo, según las proyecciones de IMDa y estimación de Ejes Equivalentes de tráfico pesado, las normas de diseño del MTC, así como la mitigación de sectores críticos en cuanto a plataforma, taludes, capacidad vial, drenaje, obras de arte, seguridad vial, cruces urbanos, entre otros.

A continuación, se detallan las principales actividades que deberá efectuar el CONSULTOR, quien, de acuerdo con su experiencia y entendimiento de los temas, podrá efectuar ampliaciones y/o mejoras a las actividades para el mejor desarrollo de la consultoría:

- (1) Evaluación de la condición estructural del pavimento, mediante equipo deflectómetro Falling Weight Deflectometer (FWD) de alto rendimiento, considerando que las frecuencias de las mediciones serán cada 200m por carril y se ejecutarán en forma alternada, resultando una medida cada 100m por calzada (la medición se efectuará cada 200m alternadamente en cada uno de los carriles y a lo largo de toda la longitud del PROYECTO³. Para la medición en sectores con solución básica y/o afirmados, se obtendrán lecturas FWD cada 200 m en un solo sentido (a lo largo de todo el tramo). Indicar las restricciones de temperatura de considerarlo. En caso se evidencie limitaciones, para el uso del FWD, en los sectores con solución básica y/o afirmados se considerará el uso de LWD y la frecuencia de mediciones será cada 50 m (tomando alternadamente mediciones en la huella derecha, la siguiente en el eje y la subsiguiente en la huella izquierda); indicando las restricciones de temperatura para la medición.

² Los certificados de calibración de fabricantes vigentes y/o certificados de calibración de entidades autorizadas o documentos equivalentes deberán contener como mínimo la identificación del instrumento, la metodología usada, la fecha de calibración y periodo de vigencia del mismo, así como el patrón de referencia de ser el caso.

³ El CONSULTOR de acuerdo con su experiencia podrá realizar más mediciones de considerarlas necesarias de acuerdo a las necesidades, características y particularidades del PROYECTO, a fin de obtener un entregable consistente, lo que en ningún caso generará reconocimientos de pagos adicionales al monto del presente servicio.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- (2) Evaluación de la condición superficial del pavimento mediante el cálculo del Índice de Condición del Pavimento (PCI). Como parte de ello, el CONSULTOR identificará los tipos, magnitudes y niveles de severidad de las fallas o deterioros existentes en el pavimento, solución básica o afirmado existente; además, elaborará un cuadro resumen por ruta, tramo, progresiva inicial, progresiva final, tipo de superficie de rodadura, entre otros. También, establecerá el estado de avance del deterioro del pavimento y el nivel de intervención que requiere el pavimento a la fecha de su evaluación. Para la determinación de las fallas del pavimento se utilizará equipo automatizado. En caso se evidencie limitaciones de uso del mencionado equipo, el inventario de daños será complementado con la evaluación manual.

En base a ello, el CONSULTOR, sectorizará por clasificación o estado del pavimento (PCI) y en correspondencia con la sectorización de la evaluación estructural del pavimento. Asimismo, el CONSULTOR incluirá la calificación para cada tipo de deterioro o falla (daños en el pavimento), señalando el tipo de condición y tipo de conservación estimada según el resultado de la calificación de condición del pavimento, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial. Definiendo un mapeo de fallas, determinando longitudes, áreas y volúmenes por tipo de falla, en correspondencia con la sectorización de la evaluación estructural.

Adicionalmente, el CONSULTOR también realizará un registro videográfico en ambos sentidos de la vía realizando la citada auscultación visual. El registro es de todo el tramo.

- (3) Para la condición funcional del pavimento, se evaluará la Serviciabilidad del pavimento mediante mediciones de su regularidad superficial (rugosidad), fricción, ahuellamiento y textura utilizando equipos de alto rendimiento. Las medidas de campo se efectuarán en forma continua cada 100 m, a lo largo de toda la vía y con una medición en cada carril por sentido, lo que permitirá calcular un valor de IRI promedio y característico; así como los demás ensayos solicitados. El CONSULTOR podrá utilizar tecnologías de punta a partir de video-grabación con el apoyo de Inteligencia Artificial; metodología que deberá de detallar y precisar en el Plan.
- (4) Ejecución de sondeos **no destructivos** para determinar la clasificación visual de las capas que constituyen la estructura del pavimento, así como de los espesores de cada una de ellas. Los sondeos **no destructivos**⁴ se realizarán consecutivamente en toda la longitud de la vía. Elaborar el perfil estratigráfico (horizontal 1:10000 y vertical 1:12.5) de los estratos de la subrasante y/o espesores de las capas del pavimento, priorizándose en la simbología de los suelos, la clasificación AASHTO.
- (5) Para la evaluación de los puentes a nivel de conservación, el CONSULTOR deberá recopilar, analizar y evaluar la información disponible desarrollada en el ámbito de proyecto, proveniente de entidades públicas y privadas. De esta manera, el CONSULTOR realizará la evaluación e inventario con su descripción detallada de todas sus características de los puentes de acuerdo con las normas del Manual de Inventarios Viales Calificados, en el cual deberá realizar el reconocimiento de campo, evaluando y verificando las condiciones actuales de cada estructura de puente⁵ del presente corredor vial.

⁴ Se efectuarán calicatas de calibración cada (10) kilómetros

⁵ Basado en normatividad de puentes (Manual de Conservación de Carreteras y la Guía para Inspección de Puentes)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Se considera en el inventario de Puentes vehiculares de concreto armado, postensado, metálicos, madera, etc., de luces a partir de 6m ($L \geq 6$ m) (L comprende la luz libre del puente), para luces menores serán tratadas como estructuras menores o alcantarillas.

El CONSULTOR entregará por cada estructura de puente lo siguiente:

- Ficha de la toma de datos de la inspección
- Evaluación de daños y defectos por elemento según SCAP.
- Planos de Ubicación
- Se incluirá 2 vistas fotografías desde aguas arriba y dos desde aguas abajo (para puentes Vehiculares), en formato A3 en PDF y DWG.
- Carpeta de Fotos Codificadas en formato .jpg de la evaluación de defectos y problemas de los puentes.

Con la información recopilada, se presentarán los formatos SIC-17, 17a y 17b del Manual de Inventarios Viales Calificados.

- (6) EL CONSULTOR revisará información secundaria de estudios anteriores realizados en los tramos del corredor vial de existir, donde se identificaron diversos puntos críticos y su forma de mitigación y/o atenuación.

También deberá revisar, analizar y correlacionar con los tramos del corredor vial, información referida a mapas de instituciones del Estado, tales como los mapas de Riesgo geológico por regiones del INGEMMET (Cobertura vegetal y uso del suelo, Litología, Hidrogeología, Pendientes, Geomorfología, Inventario de peligros geológicos, Zonas críticas, Susceptibilidad a movimientos en masa, Susceptibilidad a inundación y erosión fluvial).

Luego de revisar, analizar y correlacionar la información secundaria disponible, el CONSULTOR efectuará el Reconocimiento y descripción de puntos críticos afectados por procesos de geodinámica externa (erosión de riveras, arenamiento, inundaciones, derrumbes y caída de material, etc.), inestabilidad de taludes, con influencia o riesgo sobre la vía. Asimismo, deberá indicar la exposición y vulnerabilidad de la carretera frente a los sectores críticos y los peligros identificados.

- (7) Con respecto al punto 6, deberá proponer soluciones a intersecciones viales, secciones de vías que brinden mejores condiciones de seguridad vial, entre otras soluciones de ingeniería. El CONSULTOR incluirá el formato de puntos críticos (IC-08) del Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, de ser el caso, y/o propondrá la solución viable de manera conceptual y el costo aproximado. Identificación de puntos negros y propuesta de soluciones.
- (8) Coordenadas UTM de los puntos de inicio y fin de cada sector o hito funcional y de los puntos de inicio y fin de las ciudades y poblaciones, en coordinación con Proinversión. Dichos puntos serán consignados en planos de ubicación expresados en coordenadas UTM, se debe incluir archivo KMZ georeferenciado. Una vez procesada la información de los anteriores parámetros del pavimento, así como de información complementaria como clima, tránsito, tipo de pavimento, geometría, entre otras de relevancia, el CONSULTOR realizará una segmentación en tramos homogéneos para el PROYECTO. Para georeferenciar estos sectores el CONSULTOR usará equipos de alta precisión, certificadas por el IGN. El



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

consultor deberá de colocar un hito o una pinta clara que permita el reconocimiento de dicho punto.

- (9) El CONSULTOR elaborará las propuestas de Niveles de Servicios aplicables⁶ para el PROYECTO, en cada uno de los corredores del presente servicio.
- (10) El CONSULTOR deberá definir el Índice Medio Diario Anual de Tránsito (IMDA) actualizado y con proyección a 20 años.

Los conteos de tráfico en estaciones debidamente sustentadas Los conteos serán volumétricos y clasificados por tipo de vehículo, los conteos se realizarán durante 7 días continuos de 24 horas. Los Tramos homogéneos y las estaciones de conteo deberán ser presentadas gráficamente en láminas A3 como mínimo, indicando ubicación de la misma (Coordenadas / Km). Con los correspondientes factores de corrección (horario, diario, estacional), se obtendrá el Índice Medio Diario Anual (IMDA) de tráfico que corresponda al tramo o subtramo, por tipo de vehículo y total. Los factores de corrección (horario, diario, estacional) serán obtenidos en base a estadísticas de la información proporcionada por las estaciones de peaje, a partir del año 2014.

Encuesta de origen-destino (O/D) en estaciones debidamente sustentadas, de tres (03) días consecutivos de 24 horas (dos días de la semana y un sábado o domingo) por estación; el número de estaciones O/D será de dos (00). La encuesta necesariamente debe de incluir por tipo de vehículo a fin de construir las matrices y determinar el área de influencia directa e indirecta del proyecto, la encuesta incluirá los tipos de vehículo, marca, modelo, año, número de asientos, número de ocupantes, tipo de combustible, origen, destino, propósito de viaje, frecuencia de viaje, peso vacío, peso cargado, carga útil, producto transportado, costo de viaje al usuario (pasajeros y/o carga transportada), y los datos adicionales que EL CONSULTOR requiera para una mejor evaluación.

En caso de que no se pudiera hacer las encuestas de turno noche previo sustento, EL CONSULTOR realizará las encuestas de 16 horas diarias durante cuatro días consecutivos. De considerar en el estudio el tráfico desviado, EL CONSULTOR realizará conteos vehiculares por siete (07) días consecutivos de 24 horas diarias y encuesta de origen - destino (O/D) por tres (03) días de 24 horas continuas registrando datos de dos días laborables y un sábado o domingo por cada estación, en las rutas alternas que correspondan u otra que EL CONSULTOR proponga, con la finalidad de sustentar el tráfico de larga distancia que posiblemente se desviará hacia el tramo en estudio.

Encuestas de preferencia declaradas, que permita modelar el tráfico desviado hacia el proyecto en estudio. Medición de velocidades y obtención de la velocidad media de operación por tipo de vehículo, por tramo homogéneo. Análisis del impacto que diversas velocidades de diseño tendrían sobre la demanda, tanto en volumen como en composición, considerar en cada tramo puntos de control. Los puntos de control se ubicarán en los extremos de cada tramo consignando. (Tipo de vehículo, color, placa, hora, minuto y segundo). EL CONSULTOR presentará los resultados de los trabajos de campo y de gabinete en formatos Word, Excel, conteniendo los cálculos realizados para cada una de las actividades con sus respectivas fórmulas.

EL CONSULTOR deberá estimar la capacidad de todos los "tramos homogéneos" de la vía desde el punto de vista de ingeniería, funcional y de utilización,

⁶ tendrá en cuenta la normativa especificada en los Manuales del MTC



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

identificando aquellos tramos donde la vía en su condición existente enfrentará problemas de capacidad durante el período de análisis; de ser el caso, especificará la proporción de tiempo que la vía estará operando bajo condiciones de saturación o congestión y recomendará las soluciones para resolver esta falta de capacidad y como estas soluciones afectarán la relación demanda/capacidad de los otros tramos de tal manera que la capacidad vehicular sea la adecuada y que el nivel de servicio esperado al término de una vida útil de 20 años, sea el nivel "C". Se incluirá información y/o material gráfico, fotográfico, entre otros, utilizada para la elaboración del estudio. EL CONSULTOR presentará los resultados de los trabajos de campo y de gabinete en formatos Word, Excel, conteniendo los cálculos realizados para cada una de las actividades con sus respectivas fórmulas.

El informe deberá de contar como mínimo con:

CONTEO VEHICULAR CLASIFICADO

- Conteos Vehiculares
- Determinación de los Factores de Corrección para Determinar IMD Anual
- Recopilación de la información
- Procesamiento de la Información Obtenida en campo
- Cálculo del IMDa por tramos
- Resumen

ENCUESTAS DE ORIGEN – DESTINO

PROYECCIÓN DEL TRÁFICO

- Tasas de crecimiento
- Tráfico actual
- Tráfico generado
- Tráfico Desviado
- Tráfico total

Adicionalmente, se realizará un Plano clave del proyecto.

La evaluación del pavimento, sectorización, evaluación de sectores críticos, propuestas de niveles de servicio e IMD, deberá contener los numerales señalados anteriormente, indicando los procedimientos, metodología empleada, procesamiento de datos, análisis de la información, equipos utilizados con la vigencia de la calibración respectiva, profesionales y técnicos que participaron en la evaluación y medición, registros fotográficos, planos, mapas, conclusiones y recomendaciones, entre otros datos relevantes.

6.1.3. Consideraciones especiales

La descripción de los alcances del servicio de consultoría no es limitativa, debiendo el CONSULTOR ampliar y profundizar lo que considere necesario para el cumplimiento del objeto de la contratación.

PROINVERSIÓN podrá requerir al CONSULTOR, ejecutar aquellas prestaciones adicionales (tareas no previstas) a lo establecido en los presentes Términos de Referencia cuya realización resulte indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al servicio contratado. En tal caso, ambas partes fijarán de común acuerdo la retribución



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

adicional, plazos y demás condiciones a los que se sujetarán las nuevas tareas. La retribución adicional total no podrá exceder en ninguna circunstancia el veinticinco (25%) del contrato.

VII. ENTREGABLES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

El CONSULTOR debe presentar como entregables lo siguiente:

Entregable	Contenido	Condición y Plazo
Entregable N° 1: Plan de Trabajo	Corresponde al Plan de Trabajo señalado en el numeral 6.1.1 del presente TDR.	Hasta diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.
Entregable N° 2: Informe sobre sectores críticos e Informe del IMD del Corredor.	Corresponde al Informe de evaluación del pavimento, sectorización, evaluación de sectores críticos, propuestas de niveles de servicio, señalados en los ítems (6) y (10) del numeral 6.1.2 del presente TDR. El ítem 10 será presentado con un avance del 50% de los tramos consignados.	Hasta treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.
Entregable N° 3: Informe proyectos conceptuales para solucionar sectores críticos e Informe del IMD del Corredor.	Corresponde al Informe de evaluación del pavimento, sectorización, evaluación de sectores críticos, propuestas de niveles de servicio, señalados en los ítems (7) y (10) del numeral 6.1.2 del presente TDR. El ítem 10 será presentado con el 100% de los tramos consignados.	Hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.
Entregable N° 4: Informe de evaluación del pavimento, sectorización, evaluación de sectores críticos, propuestas de niveles de servicio del Corredor	Corresponde al Informe de evaluación del pavimento, sectorización, evaluación de sectores críticos, propuestas de niveles de servicio, señalados en los ítems (1), (2), (3), (4), (5), (8) y (9) del numeral 6.1.2 del presente TDR.	Hasta setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

Nota: En caso el plazo máximo otorgado se cumpla en día no laborable, dicho plazo se extenderá al primer día útil siguiente.

Según corresponda, el CONSULTOR deberá observar lo siguiente:

- Sin perjuicio de los plazos de entrega, PROINVERSIÓN podrá requerir al CONSULTOR que adelante información, presente avances o realice presentaciones relacionadas al entregable en desarrollo a efectos de su revisión, sin que ello signifique modificación alguna de las condiciones y plazos establecidos para su presentación y cada vez que resulte necesario sin que ello irroge el reconocimiento de costo, gasto o pago adicional alguno a favor del CONSULTOR.
- El CONSULTOR deberá absolver las consultas que le sean formuladas por PROINVERSIÓN y que estén relacionadas con el PROYECTO materia de consultoría, dentro del plazo que le sea otorgado y ello no irroga en reconocimiento de costos a favor del CONSULTOR.
- Los Entregables, informes o notas técnicas que formen parte del servicio, deberán ser suscritos o refrendados por profesionales debidamente colegiados y habilitados según el marco legal peruano.
- Excepcionalmente, los plazos señalados para la presentación o la subsanación de cada entregable podrán ser ampliados, previa solicitud motivada del CONSULTOR y aceptada por PROINVERSIÓN, siempre y cuando la causa se deba a un hecho que se encuentre fuera del alcance del CONSULTOR.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Consideraciones para la presentación, formulación, subsanación de observaciones y conformidades de los entregables

- i) Cada Entregable, informe, nota técnica o documento elaborado deberá ser presentado en un (01) original a través de la Mesa de Partes (física o virtual) de PROINVERSIÓN⁷, en idioma español o castellano, en formato A4, suscrito y foliado en cada página (en forma física o electrónica⁸) por el Jefe de Equipo y los especialistas del CONSULTOR que hayan participado en su elaboración, en señal de revisión y conformidad de los mismos. Asimismo, dichos documentos deberán presentarse en medio electrónico en su formato original y editable sin protección de celdas o contraseñas de apertura (Word, Excel, Power Point, Google Earth, Auto CAD, entre otros).
- ii) En un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de recibido el entregable, PROINVERSIÓN podrá formular observaciones y/o requerir aclaraciones. La falta de observaciones no genera la aprobación automática del entregable. Sin perjuicio de ello, considerando la complejidad de las observaciones o del entregable involucrado PROINVERSIÓN podrá utilizar un plazo mayor para la formulación de observaciones y/o aclaraciones, lo que será comunicado al CONSULTOR en caso corresponda.
- iii) En caso PROINVERSIÓN formule observaciones y/o requiera aclaraciones sobre el entregable presentado por el CONSULTOR, se le correrá traslado de éstas, mediante carta por correo electrónico; no siendo reconocido el pago hasta que las observaciones sean levantadas.
- iv) Para atender las observaciones y/o aclaraciones formuladas, se otorgará al CONSULTOR, un plazo de hasta diez (10) días hábiles. Sin perjuicio de ello, considerando la complejidad de las observaciones o del entregable involucrado PROINVERSIÓN podrá otorgar plazos mayores al CONSULTOR para el levantamiento de observaciones.
- v) Una vez recibida la subsanación de las observaciones, PROINVERSIÓN contará con diez (10) días hábiles para revisar su levantamiento y pronunciarse sobre la subsanación. De persistir las observaciones, PROINVERSIÓN tendrá la facultad, mas no la obligación, de continuar formulando observaciones al entregable, considerando los mismos plazos descritos en el numeral precedente, hasta que las considere completamente levantadas, a su satisfacción.
- vi) En caso de que el CONSULTOR no cumpla con el levantamiento de las observaciones a satisfacción de PROINVERSIÓN, éste tendrá la facultad, mas no la obligación, de no otorgar la conformidad al entregable involucrado y, asimismo, podrá resolver el contrato y/o ejecutar la garantía, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.
- vii) En caso el CONSULTOR hubiese levantado las observaciones formuladas, PROINVERSIÓN otorgará su conformidad de servicio, para lo cual, el CONSULTOR deberá presentar a PROINVERSIÓN a través de la Mesa de Partes (física o virtual), la versión final del mismo, siguiendo las mismas formalidades indicadas en los párrafos precedentes.

Asimismo, PROINVERSIÓN dispondrá hasta de diez (10) días hábiles para declarar el carácter incompleto del Entregable (en caso corresponda), que será comunicado al CONSULTOR a su

⁷ Consideraciones de la Recepción y registro de documentos en las Mesas de Partes de PROINVERSIÓN (<https://www.investinperu.pe/es/pi/quienes-somos/mesa-de-partes>)

⁸ La validez de la firma digital se determina en función a lo dispuesto por la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, sus modificatorias o normas que las sustituyan.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

dirección de correo electrónico. Si el Entregable fuese declarado incompleto, se tendrá por no presentado y será devuelto al CONSULTOR exhortándolo a completar su producto en el más breve plazo, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan. En este caso, si en el plazo de hasta tres (3) días de devuelto el Entregable, el CONSULTOR no cumpliera con presentar el Entregable completo o, no cumpliera con presentarlo, PROINVERSIÓN tendrá la facultad, mas no la obligación, de no otorgar la conformidad al entregable involucrado o de resolver el contrato, según corresponda, pudiendo en ambos casos, ejecutar la garantía.

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIO

El plazo de ejecución del presente servicio tiene una duración de **hasta setenta y cinco (75) días calendario**, contados desde la fecha de suscripción del contrato. Por otro lado, el contrato que se derive de los presentes Términos de Referencia se encontrará vigente hasta que se produzca la última conformidad de entregables con el pago de honorarios respectivo.

IX. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA

Estará a cargo del Director de Proyecto.

X. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por el Director de Proyecto.

XI. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

La retribución económica pactada es la única contraprestación por el servicio prestado de acuerdo con la Propuesta Económica presentada por el CONSULTOR. Por lo tanto, ésta incluye todos los costos, impuestos, tributos, gastos y la utilidad del CONSULTOR.

Cabe precisar que, también se encuentran incluidos los costos por concepto de organización logística de las reuniones de avance del PROYECTO referidos al asesoramiento técnico. Para las reuniones se debe de contar con la participación del Equipo Técnico Mínimo. Se debe precisar que las reuniones serán coordinadas y se realizarán durante la ejecución del servicio conforme sea necesario. El CONSULTOR incluirá dentro de sus costos, los gastos por los viajes y/o viáticos de su equipo de profesionales tanto a la zona de evaluación del PROYECTO como a las oficinas de PROINVERSIÓN u otras entidades involucradas en el PROYECTO.

En caso el CONSULTOR sea una empresa no domiciliada en el país, éste estará sujeto a la deducción que corresponda por concepto de Impuesto a la Renta, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.

PROINVERSIÓN debe efectuar el pago dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la conformidad del Entregable de los Servicios. PROINVERSIÓN procederá con el pago de los honorarios correspondientes, siempre y cuando se haya cumplido con: i) la condición para la presentación de los Entregables, ii) el contenido mínimo de los Entregables, iii) la verificación de las subsanaciones respectivas; y, iv) la conformidad del servicio según lo estipulado en los presentes Términos de Referencia y la normatividad vigente.

Los entregables y sus porcentajes de pago se presentan en el siguiente cuadro:

Entregable	% Pago	Condición de Pago
Entregable N° 1: Plan de Trabajo	10%	Conformidad del servicio por parte de PROINVERSIÓN
Entregable N° 2: Informe sobre sectores críticos e Informe del IMD del Corredor.	30%	Conformidad del servicio por parte de PROINVERSIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Entregable	% Pago	Condición de Pago
Entregable N° 3: Informe proyectos conceptuales para solucionar sectores críticos e Informe del IMD del Corredor.	30%	Conformidad del servicio por parte de PROINVERSIÓN
Entregable N° 4: Informe de evaluación del pavimento, sectorización, evaluación de sectores críticos, propuestas de niveles de servicio del Corredor	30%	Conformidad del servicio por parte de PROINVERSIÓN
	100.00%	

XII. PENALIDADES

El CONSULTOR es totalmente responsable por el contenido y la calidad de los informes y documentos que forman parte de los Entregables.

De producirse incumplimientos en la presentación de los Entregables por razones imputables al CONSULTOR, PROINVERSIÓN impondrá las penalidades que correspondan, de acuerdo con lo siguiente:

12.1. Penalidades por atraso

La demora por parte del CONSULTOR, en el cumplimiento de la entrega oportuna de cada Entregable o de ser el caso, de la respectiva subsanación de observaciones, producirá una penalidad equivalente al 3/1000 (tres por cada mil) de la fracción de la retribución que corresponda abonar por el Entregable, por cada día calendario de atraso.

La mora por el incumplimiento de cualquier obligación del CONSULTOR se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa. Las prestaciones parciales sólo tienen utilidad para PROINVERSIÓN, si todas ellas se completan a cabalidad.

12.2. Penalidad por incurrir en la delegación y sustitución de miembros del equipo de profesionales del CONSULTOR

La delegación y sustitución de miembros del equipo de profesionales del CONSULTOR de manera no consultada y no aprobada por PROINVERSIÓN, dará lugar a una penalidad equivalente al 3/1000 (tres por cada mil) de la retribución completa de todo el servicio, por cada miembro, por cada vez que se detecte la falta.

Aplicación de Penalidades

12.3. Las penalidades se producirán en forma automática, no requiriéndose de comunicación previa de PROINVERSIÓN.

12.4. En el supuesto que existan penalidades, éstas serán descontadas por PROINVERSIÓN de la retribución correspondiente al entregable objeto del incumplimiento; o, en su defecto, de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

12.5. En caso no se otorgue la conformidad de alguno de los entregables y, por consiguiente, no corresponda pago alguno por dicho entregable, PROINVERSIÓN descontará las penalidades aplicadas, de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo el CONSULTOR restituir inmediatamente el valor íntegro de la garantía.

12.6. En caso el importe de las penalidades aplicadas supere el monto de la garantía de fiel cumplimiento otorgada por el CONSULTOR, PROINVERSIÓN además de la correspondiente ejecución de la garantía, podrá resolver el contrato suscrito con el CONSULTOR, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan para el cobro de las penalidades adeudadas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

XIII. GARANTÍAS

Para el desarrollo del servicio se exigirá la presentación de las siguientes garantías:

13.1 Garantías de Fiel Cumplimiento

Esta garantía ascenderá al 10% de la propuesta económica del CONSULTOR y deberá estar vigente hasta el otorgamiento de la conformidad de la prestación o hasta que exista el consentimiento de la liquidación del Contrato.

13.2 Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones adicionales

En caso se requieran prestaciones adicionales al CONSULTOR, esta garantía ascenderá al 10 % del monto total de la prestación adicional.

El CONSULTOR podrá optar por presentar dichas garantías a través de una carta, fianza, depósito a cuenta o retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento para la contratación de servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado con Acuerdo CD- PROINVERSIÓN N° 49-3-2018-CD.

XIV. CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El CONSULTOR y sus profesionales deberán mantener, bajo responsabilidad, confidencialidad y reserva respecto de los entregables y la información a la que tuviesen acceso, en forma directa o indirecta, durante la ejecución de los servicios. Esta obligación se mantendrá vigente hasta tres años posteriores a la culminación de los servicios.

Los derechos de autor y de cualquier otro derecho de propiedad intelectual respecto de las fuentes, los informes, documentos, y, en general, de todo el material producido o derivado de los servicios a prestar por el CONSULTOR y sus profesionales o técnicos, serán de titularidad exclusiva de PROINVERSIÓN, siempre y cuando los derechos de autor y/o de propiedad intelectual antes descritos no pertenezcan a un tercero ajeno a la relación jurídica generada entre el CONSULTOR y PROINVERSIÓN

El CONSULTOR asume la total responsabilidad por los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los programas y otras herramientas que utilice en la ejecución del servicio, obligándose a asumir cualquier gasto derivado de reclamaciones que puedan efectuar terceros y a responder por todo el perjuicio que dichas reclamaciones puedan ocasionar a PROINVERSIÓN.

XV. REQUISITOS MÍNIMOS

El equipo de trabajo del CONSULTOR estará constituido de profesionales idóneos, con suficiente experiencia acumulada de acuerdo los requisitos mínimos y con capacidad de expresarse de forma oral y escrita en idioma español.

Corresponderá al CONSULTOR definir el equipo de profesionales y técnicos necesarios para desarrollar el presente servicio de consultoría, de este modo, la descripción del Equipo Técnico Mínimo que se detalla en estos términos de referencia no es limitativa, debiendo el CONSULTOR ampliar la participación de otros especialistas y/o técnicos que sean necesarios, con el propósito de lograr los resultados de la presente consultoría, siendo responsable el CONSULTOR de todos los trabajos y actividades que realicen, sin mayor costo alguno para PROINVERSIÓN.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos mínimos, el postor presentará una Declaración Jurada de acuerdo con las Bases del presente proceso de selección, en el cual se describirá en forma clara y precisa el desarrollo y la culminación de los servicios que acredita la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

experiencia y también el plazo de su participación en el mismo, con la descripción de sus actividades. En el caso de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo, para efectos del cumplimiento de la experiencia requerida para cada especialista, el postor presentará también una Declaración Jurada en la cual se describirá claramente la realización y culminación del servicio, así como las funciones realizadas por el especialista, entre otros.

A fin de garantizar la calidad y eficiencia de servicios del CONSULTOR y cumplir la finalidad pública del PROYECTO, los integrantes del Equipo Técnico Mínimo deben brindar asistencia exclusiva y permanente. Considerar que el Equipo Técnico Mínimo deben constituirse en la zona donde se desarrollará el estudio las veces que PROINVERSION lo requiera, cuando se formulen observaciones, sin que esto implique algún pago adicional por parte de PROINVERSION.

Como condición para la suscripción del Contrato de Consultoría, el CONSULTOR presentará copia simple de los documentos que acrediten la experiencia señalada en las Declaraciones Juradas, salvo los poderes de los representantes legales que suscribirán el Contrato de Consultoría, cuya inscripción registral y vigencia deberá acreditarse con el original o copia legalizada de la respectiva certificación y la apostilla correspondiente, de ser el caso.

El CONSULTOR deberá comunicar un correo electrónico y fijar un domicilio en la ciudad de Lima, Perú, a efectos de recibir las comunicaciones durante el período de vigencia del contrato.

El CONSULTOR que se presente como empresa o consorcio de empresas, deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla; para pasar a ser calificado según la Metodología de evaluación a establecerse en las Bases del proceso.

I. CONSULTOR

El CONSULTOR deberá acreditar experiencia en servicios de consultorías, gerencia de proyectos, supervisión y/o elaboración de estudios de ingeniería (perfil, prefactibilidad, factibilidad, estudio definitivo) o denominación equivalente en los últimos quince (15) años contados a partir de la convocatoria del presente concurso, en:

- Por lo menos cuatro (4) proyectos de infraestructura vial
- Por lo menos uno (1) o más contratos que acrediten una longitud mínima acumulada de 150 km de proyectos viales; y,
- Por lo menos una (1) experiencia en la evaluación y medición de niveles de servicio de carreteras asfaltadas y/o evaluación de funcionalidad a través de la rugosidad del pavimento de carreteras asfaltadas y/o evaluación estructural de pavimentos de carreteras asfaltadas y/o en la elaboración de estudios de perfil, prefactibilidad, factibilidad, estudio definitivo y mantenimiento periódico de carreteras, que acrediten 150 Km acumulables.

Dicha experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, o por uno o más de sus integrantes en caso de Consorcio, o por una empresa vinculada siempre y cuando la vinculación sea como sucursal o matriz. Para tal efecto, se deberá precisar a qué integrante, en caso de Consorcio, corresponde cada experiencia o la vinculación con el postor o el integrante del mismo.

Para los efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se podrá invocar la participación en proyectos anteriores, en los que se deberá haber participado directamente con un mínimo de veinte por ciento (20%) en la sociedad o consorcio constituido para la

⁹ La asistencia exclusiva se refiere a la disponibilidad inmediata del CONSULTOR para la atención de cualquier consulta y otros que efectúe PROINVERSION por cualquier medio de comunicación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

prestación de los servicios de consultoría o asesoría, como firma especialista en la materia de la experiencia declarada.

Del Equipo Técnico Mínimo

El Equipo Técnico Mínimo estará conformado por:

1. Jefe de Equipo.
2. Especialista en infraestructura Vial.
3. Especialista en geología, suelos y pavimentos

Para los presentes términos de referencia solo se calificará a los siguientes profesionales del Equipo Técnico Mínimo, que deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

1. Jefe de Equipo

Formación académica:

- Profesional en Ingeniería Civil (o el equivalente en el país de origen), colegiado y habilitado en el Perú.

Experiencia mínima:

- i) Quince (15) años de ejercicio profesional, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente en su país de origen.
- ii) Dos (2) experiencias en proyectos de infraestructura de transporte vial nacionales o internacionales, en cargos o funciones de jefatura, dirección, gerencia, administración o coordinación en consultorías, elaboración de estudios, ejecución o supervisión, en los últimos quince (15) años contados a partir de la convocatoria del presente concurso.
- iii) Dos (2) experiencias en trabajos relacionados con la auscultación y/o evaluación y/o diseño de pavimentos en carreteras asfaltadas.

2. Especialista en Infraestructura Vial

Formación académica:

- Profesional en Ingeniería civil (o el equivalente en el país de origen), colegiado y habilitado en el Perú.

Experiencia mínima:

- i) Cinco (05) años de ejercicio profesional en la especialidad de pavimentos, carreteras, vías de transporte o similares, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.
- ii) Tres (3) proyectos de infraestructura vial donde haya participado en consultorías y/o elaboración de estudios y/o servicios de conservación vial y/o servicios de mantenimiento y/o servicios de rehabilitación y/o construcción y/o mejoramiento y/o supervisión de trabajos de infraestructura vial como responsable técnico especializado en gestión o conservación o infraestructura vial.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- iii) Una (1) experiencia como especialista y/o supervisor en trabajos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o evaluaciones funcionales y/o estructurales y/o evaluaciones de rugosidad y/o deflectometría de carreteras asfaltadas.

3. Especialista en geología, suelos y pavimentos

Formación académica:

- Profesional en Ingeniería civil o Ingeniero Geólogo (o el equivalente en el país de origen), colegiado y habilitado en el Perú.

Experiencia mínima:

- i) Cinco (05) años de ejercicio profesional en la especialidad de pavimentos, carreteras, vías de transporte o similares, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.
- ii) Tres (3) proyectos de infraestructura vial donde haya participado en consultorías y/o elaboración de estudios y/o servicios de conservación vial y/o servicios de mantenimiento y/o servicios de rehabilitación y/o construcción y/o mejoramiento y/o supervisión de trabajos de infraestructura vial como responsable técnico especializado en geología, suelos y/o pavimentos.

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.

Para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero deberán presentar título profesional o equivalente en el país de origen.

En caso de profesiones extranjeros y que no encuentren colegiados en el Perú, las firmas deberán de ser refrendadas por un ingeniero colegiado y habilitado en el Perú.

XVI. EXCLUSIVIDAD DEL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO DEL CONSULTOR Y EQUIPOS DE MEDICIÓN DEL PAVIMENTO

El CONSULTOR deberá garantizar la exclusividad del Equipo Técnico Mínimo para la contratación del presente servicio, en los plazos y términos establecidos. El Equipo Técnico Mínimo que presente el CONSULTOR, en caso obtenga la buena pro, no podrá ser el mismo que en otro proceso de contratación de Proinversión u otras consultorías para proyectos a cargo de PROINVERSIÓN, mientras siga vigente el presente contrato.

XVII. DE LA DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DEL EQUIPO DEL CONSULTOR

a) Delegación

No está permitida la delegación de funciones de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo.

b) Sustitución

- El CONSULTOR deberá realizar obligatoriamente los servicios contratados con el Equipo Técnico Mínimo presentado en su oferta técnica y podrá solicitar la sustitución de alguno de los integrantes de los citados equipos en caso de renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa, debidamente acreditadas por el CONSULTOR y aceptadas por PROINVERSIÓN.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- En caso de sustitución, ésta se realizará por otro especialista de similar o mayor nivel profesional y experiencia del acreditado originalmente, debiendo el reemplazo ser previamente aprobado por PROINVERSIÓN.
- Para ello, una vez que el CONSULTOR presente a PROINVERSIÓN el posible reemplazo, PROINVERSIÓN dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles desde que recibe la documentación completa (de la acreditación de similar o mayor nivel profesional y experiencia), para su aprobación o rechazo.
- PROINVERSIÓN tendrá derecho a solicitar el reemplazo o la remoción de cualquier miembro del Equipo Técnico Mínimo, en caso considere que no cumple con sus obligaciones, o no cumple con sus funciones con la efectividad o eficiencia que requiere el PROYECTO. Para tal efecto, el CONSULTOR tendrá la obligación de reemplazar al personal, por uno de similar o mayor nivel profesional y experiencia que el que se había presentado originalmente, en un periodo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de PROINVERSIÓN. En ese sentido, PROINVERSIÓN tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que recibe la documentación completa (de la acreditación de similar o mayor nivel profesional y experiencia) para remitir al CONSULTOR la aprobación a la sustitución requerida.

XVIII. ASISTENCIA Y ASESORIA EN REUNIONES

Como parte del desarrollo de la consultoría, según lo requiera PROINVERSIÓN, el CONSULTOR deberá participar de reuniones e interacciones con PROINVERSIÓN, los actores o entidades del Estado vinculados al PROYECTO, a través de reuniones presenciales, comunicaciones vía electrónica, telefónica, videoconferencias, entre otras modalidades, a fin de realizar coordinaciones, realizar presentaciones o compartir comentarios o sugerencias sobre los Entregables o sobre la consultoría en general.

Será obligación del CONSULTOR atender las reuniones de trabajo de forma presencial, las que se consideren necesarias, según lo solicitado por PROINVERSIÓN

XIX. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

El CONSULTOR declara que él, no ha pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentará pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al presente servicio.

XX. CONFLICTO DE INTERESES

El CONSULTOR deberá firmar una Declaración Jurada mediante la cual garantiza que ni él, ni los miembros de su equipo de trabajo, tienen conflicto de intereses relacionados con la consultoría o en relación al PROYECTO o al proceso de promoción de la inversión privada al cual se encuentra incorporado éste; que no se encuentra impedido para contratar con el Estado; y asimismo, que cumple y cumplirá con lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362; condiciones que se mantendrán durante la prestación del servicio y que guardarán la confidencialidad de la información, los trabajos y resultados de la consultoría.

Lima, agosto de 2024.

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****Agencia de Promoción
de la Inversión Privada****Comité de Contrataciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DEL PAVIMENTO, SECTORIZACIÓN, EVALUACIÓN DE SECTORES CRÍTICOS, PROPUESTAS DE NIVELES DE SERVICIO E IMD PARA EL PROYECTO DV. CERRO DE PASCO – HUÁNUCO – TINGO MARÍA - EMP. PE-5N (PUENTE PUMAHUASI)

Las propuestas técnicas se calificarán sobre la base de las siguientes especificaciones:

Conceptos de Calificación Técnica		Puntaje máximo
I.	Referidas al Postor (Consultor)	40 puntos
II.	Referidos al Perfil Profesional	40 puntos
III	Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	20 puntos
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

Consultor

El Postor que se presente, deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla, y será calificado según se detalla en la misma:

I. Cálculo del puntaje referidas al Postor (Consultor) [máximo cuarenta (40) puntos]:

Referidas al Postor (Consultor)	Puntaje máximo puntos
Requisitos mínimos	
El CONSULTOR deberá acreditar experiencia en servicios de consultorías, gerencia de proyectos, supervisión y/o elaboración de estudios de ingeniería (perfil, prefactibilidad, factibilidad, estudio definitivo) o denominación equivalente en los últimos quince (15) años contados a partir de la convocatoria del presente concurso, en: i) Por lo menos cuatro (4) proyectos de infraestructura vial ii) Por lo menos uno (1) o más contratos que acrediten una longitud mínima acumulada de 200 km de proyectos viales; y, iii) Por lo menos una (1) experiencia en la evaluación y medición de niveles de servicio de carreteras asfaltadas y/o evaluación de funcionalidad a través de la rugosidad del pavimento de carreteras asfaltadas y/o evaluación estructural de pavimentos de carreteras asfaltadas. y/o en la elaboración de estudios de perfil, prefactibilidad, factibilidad, estudio definitivo y mantenimiento periódico de carreteras, que acrediten 200 Km acumulables.	
Experiencia puntuable	Máximo 40 puntos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

i) Por cada proyecto de infraestructura vial adicional a la mínima, establecida en el literal i) de Requisitos Mínimos, se otorgará cinco (5) puntos.	Máximo 15 puntos
ii) Por cada 50 km adicionales al mínimo establecido en el literal ii) de Requisitos Mínimos, se otorgará cinco (5) puntos.	Máximo 15 puntos
iii) Por cada experiencia adicional al mínimo establecido en el literal iii) de Requisitos Mínimos, se otorgará cinco (5) puntos.	Máximo 10 puntos

II. Cálculo del puntaje referidas al Perfil Profesional [máximo cuarenta (40) puntos]:

Referidas al Perfil Profesional	Puntaje máximo puntos
Requisitos mínimos	
Jefe de Equipo Profesional en Ingeniería civil (o el equivalente en el país de origen), colegiado y habilitado en el Perú.	
i) Quince (15) años de ejercicio profesional, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente en su país de origen. ii) Dos (2) experiencias en proyectos de infraestructura de transporte vial nacionales o internacionales, en cargos o funciones de jefatura, dirección, gerencia, administración o coordinación en consultorías, elaboración de estudios, ejecución o supervisión, en los últimos quince (15) años contados a partir de la convocatoria del presente concurso. iii) Dos (2) experiencias en trabajos relacionados con la auscultación y/o evaluación y/o diseño de pavimentos en carreteras asfaltadas.	
Experiencia puntuable	Máximo 20 puntos
i) Por grado de magister o egresado relacionado Ingeniería Vial y/o Gestión en Infraestructura Vial y/o Transportes o afines.	5 puntos
ii) Por cada experiencia adicional a la acreditada en el literal ii) o iii) de Requisitos Mínimos, se otorgará cinco (5) puntos.	Máx 15 puntos

Referidas al Perfil Profesional	Puntaje máximo puntos
Requisitos mínimos	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Especialista en Infraestructura Vial

- Profesional en Ingeniería civil (o el equivalente en el país de origen), colegiado y habilitado en el Perú.

Experiencia mínima:

- Cinco (05) años de ejercicio profesional en la especialidad de pavimentos carreteras, vías de transporte o similares, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.
- Tres (3) proyectos de infraestructura vial donde haya participado en consultorías y/o elaboración de estudios y/o servicios de conservación vial y/o servicios de mantenimiento y/o servicios de rehabilitación y/o construcción y/o mejoramiento y/o supervisión de trabajos de infraestructura vial como responsable técnico especializado en gestión o conservación o infraestructura vial.
- Una (1) experiencia como especialista y/o supervisor en trabajos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o evaluaciones funcionales y/o estructurales y/o evaluaciones de rugosidad y/o reflectometría de carreteras asfaltadas.

Experiencia puntuable**Máximo 10
puntos**

- Por grado de magister o egresado relacionado a Ingeniería Vial y/o Gestión en Infraestructura Vial y/o Transportes o afines.
- Por cada experiencia adicional a la acreditada en el literal ii) o iii) de Requisitos Mínimos, se otorgará dos y 1/2 (2.5) puntos.

5 puntos

Máx 5 puntos

Referidas al Perfil Profesional**Puntaje máximo
puntos****Requisitos mínimos****Especialista en geología, suelos y pavimentos**

- Profesional en Ingeniería civil o Ingeniero Geólogo (o el equivalente en el país de origen), colegiado y habilitado en el Perú.

Experiencia mínima:

- Cinco (05) años de ejercicio profesional en la especialidad de pavimentos, carreteras, vías de transporte o similares, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.
- Tres (3) proyectos de infraestructura vial donde haya participado en consultorías y/o elaboración de estudios y/o servicios de conservación vial y/o servicios de mantenimiento y/o servicios de rehabilitación y/o construcción y/o mejoramiento y/o supervisión de trabajos de infraestructura vial como responsable técnico especializado en geología, suelos y/o pavimentos.

Experiencia puntuable**Máximo 10
puntos**

- Por grado de magister o egresado relacionado en geología, geotecnia, infraestructura vial y otros afines.

5 puntos

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****Agencia de Promoción
de la Inversión Privada****Comité de Contrataciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ii) Por cada experiencia adicional a la acreditada en el literal ii) de Requisitos Mínimos, se otorgará dos y 1/2 (2.5) puntos.	Máx 5 puntos
---	--------------

III. Cálculo del puntaje de la Propuesta del postor para el desarrollo del Servicio [máximo veinte (20 puntos)]

Propuesta del postor para el desarrollo del servicio	Máximo 20 puntos
III.1 Enfoque del servicio	
El Postor deberá presentar una breve reseña (máximo 2 páginas) que explique su entendimiento del servicio en el marco de la ejecución de las actividades de: i) evaluación del pavimento (04 puntos), ii) niveles de Servicio e IMD (3 puntos) iii) evaluación de sectores críticos y puentes (03 puntos).	10 puntos
III.2 Metodología del servicio	
El Postor deberá describir la metodología a emplear para asegurar que el trabajo realizado permita cumplir con el objetivo de la consultoría contratada dentro de los plazos establecidos	10 puntos



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
PRESENTACIÓN DEL POSTOR

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 017-2024
Contratación del servicio de consultoría técnica para la
evaluación del pavimento, sectorización, evaluación de sectores
críticos, propuestas de niveles de servicio e IMD del proyecto:
Dv. Cerro de Pasco – Huánuco – Tingo María – Emp. PE - 5N
(Puente Pumahuasi)***

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, les manifestamos nuestro interés en participar en el
Concurso de la referencia, nuestros datos son los siguientes:

1. Razón social o denominación:
2. Nombre del representante legal:
3. Domicilio:
4. Número telefónico
5. Dirección de correo electrónico:

Atentamente,

Firmas

Notas para el caso de consorcios:

- *El dato 1 debe consignar las razones sociales de todos los integrantes del Consorcio.*
- *Los datos 2,3,4 y 5 debe ser fijado en común para todos los integrantes del Consorcio*
- *Deben firmar los representantes legales de todos los integrantes, salvo que hubieren otorgado poder a un representante común.*



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR DE NO MANTENER IMPEDIMENTOS

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 017-2024
Contratación del servicio de consultoría técnica para la
evaluación del pavimento, sectorización, evaluación de sectores
críticos, propuestas de niveles de servicio e IMD del proyecto:
Dv. Cerro de Pasco – Huánuco – Tingo María – Emp. PE - 5N
(Puente Pumahuasi)***

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

1. Que no tenemos impedimento para contratar con el Estado Peruano.
2. Que no estamos en situación de quiebra ni tenemos iniciado procedimiento concursal alguno, ni de naturaleza similar.
3. Que nos sometemos al Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso y demás documentos relativos al Concurso de la referencia.
4. Que acataremos todas las resoluciones y comunicaciones en general que el Comité de Contrataciones formule en relación con el Concurso de la referencia.
5. Que, en caso de ser adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a que los integrantes de nuestro consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases del Concurso, de su Propuesta Técnica y Económica, así como del Contrato de Locación de Servicios (SOLO APLICABLE EN CASO DE CONSORCIOS).
6. Que, mis propuestas tienen una validez no menor de sesenta (60) días calendario.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota: En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo, deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y
ANTICORRUPCIÓN

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 017-2024***
Contratación del servicio de consultoría técnica para la
evaluación del pavimento, sectorización, evaluación de sectores
críticos, propuestas de niveles de servicio e IMD del proyecto:
Dv. Cerro de Pasco – Huánuco – Tingo María – Emp. PE - 5N
(Puente Pumahuasi)

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes que:

- a) El Consultor o los profesionales que participarán en el servicio requerido, no tienen ningún tipo de conflicto de intereses con respecto al servicio que se prestaría, condición que, en caso de resultar adjudicatarios de la Buena Pro, se mantendrá incluso hasta un año posterior a la finalización de la prestación del servicio. El conflicto de intereses puede ser de índole económica, personal, laboral, financiero o de intereses comunes;
- b) pondremos en conocimiento de PROINVERSIÓN sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;
- c) no hemos efectuado ni efectuaremos algún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato;
- d) no hemos concedido ni concederemos, no hemos intentado ni intentaremos obtener, y no hemos aceptado ni aceptaremos ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato.
- e) ni EL CONSULTOR, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso o la ejecución del contrato de servicios de consultoría correspondiente, dicho contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del mencionado contrato, por aplicación de la presente causal, no genera ningún derecho de indemnización a favor del Consultor por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que se hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota:

En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****Agencia de Promoción
de la Inversión Privada****Comité de Contrataciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 5**CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	19 /08/2024
Consultas a las Bases del Concurso	Hasta el 23/08/2024
Absolución de Consultas a las Bases del Concurso	28/08/2024
Presentación de los Sobres N° 1 y N° 2 y apertura del Sobre N° 1	09/09/2024 11:00 hrs Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 - San Isidro
Comunicación del Resultado de la Evaluación del Sobre N° 1, Apertura del Sobre N° 2 y Adjudicación de la Buena Pro	16/09/2024 11:00 hrs Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 - San Isidro
Consentimiento de la Buena Pro*	Se comunicará mediante circular
Fecha de firma del Contrato	Se comunicará mediante circular

*Este evento sólo se producirá si no se hubiere impugnado el acto de otorgamiento de la Buena Pro

Nota: En caso de que alguna actividad coincida con un día no laborable, ésta quedará automáticamente reprogramada para el día hábil siguiente.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 6

CONTENIDO DE LOS SOBRES

Sobre N° 1: Credenciales y Propuesta Técnica

- a) Declaración Jurada Presentación del postor (Anexo N° 2).
- b) Un ejemplar de la versión final del Contrato de Servicios de Consultoría, debidamente visados en cada hoja por un representante legal del postor, sin incluir el monto correspondiente a la Propuesta Económica ni a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. (Usar el formato del Anexo N° 16).
- c) Declaración Jurada del postor de no mantener impedimentos (Anexo N° 3).
- d) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción (Anexo N° 4).
- e) Declaración Jurada de principales experiencias del postor, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica (Anexos N° 7).
- f) Relación de las personas que conforman el Equipo Mínimo de Profesionales y sus experiencias, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica, según corresponda (Anexo N° 8).
- g) Curriculum Vitae de las personas que integran el Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo N° 9)
- h) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo N° 10).
- i) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo N° 11).
- j) Propuesta del postor para el desarrollo del servicio. Formato A4 no más de 15 páginas, en caso de contar con mayor cantidad solo se tendrá en consideración la evaluación de las 15 primeras páginas.

Sobre N° 2: Propuesta Económica

Formato de Propuesta Económica. (Anexo N° 12)

Los sobres N° 1 y N° 2 deberán contener todos los documentos antes detallados.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO Nº 07

DECLARACION JURADA DE PRINCIPALES EXPERIENCIAS DEL POSTOR

Postor _____

Nº	Cliente y país a quien se brindó el servicio	Descripción del servicio	Fecha de inicio del servicio	Fecha de culminación del servicio	Nombre del Proyecto	Detalle de Infraestructura vial(*)	Personas de contacto del Cliente
1							
2							
3							

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha:

(*) Deberá indicar longitud (Km) del proyecto vial.

- Solo las Propuestas Técnicas (Sobres Nº 1) que obtengan el Puntaje Mínimo establecido en las Bases, serán declaradas aptas y pasarán a la siguiente etapa de apertura de los Sobres Nº 2.

25



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 8

RELACION DE LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL EQUIPO TECNICO MINIMO

Especialista: _____
Profesión: _____
Estudios de Postgrado/Maestría: _____
Años de Experiencia (*): _____

Requisitos Mínimos

N°	NOMBRE DEL SERVICIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (**)	CLIENTE/PAIS	PERSONAS DE CONTACTO
1						
2						

Experiencias Adicionales

N°	NOMBRE DEL SERVICIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (**)	CLIENTE/PAIS	PERSONAS DE CONTACTO ⁵
1						
2						

(*) Deberá considerar años efectivos sin traslape.

(**) Postor deberá brindar detalle del servicio precisando labor y cargo desempeñado que permita al Comité evaluar que cumple con los requisitos solicitados.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

⁵ Personas que tienen conocimiento de la labor del profesional (teléfono fax, correo electrónico, etc)



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 9

CURRICULUM VITAE

Nombres y Apellidos

Profesión

Nacionalidad

Edad

Cargo propuesto en el Equipo

Horas/hombre que dedicará al trabajo (aprox)

Calificaciones Esenciales

En este acápite se debe proporcionar un bosquejo de aquellas calificaciones esenciales de la persona, que permitan advertir una compatibilidad entre dichas calificaciones y el tipo de conocimientos y experiencias que son valiosas para cumplir satisfactoriamente los servicios que se solicitan. Extensión máxima página A4.

Experiencia

Bajo este acápite se debe proporcionar una lista de todos los principales cargos desempeñados o servicios efectuados por la persona desde la obtención del grado de bachiller, tengan o no relación directa con los servicios que se solicitan en los Términos de Referencia. Indicar las fechas, nombre de las organizaciones que lo han empleado, nombre de los cargos ocupados y lugar donde han sido desempeñados, así como la descripción de las actividades efectuadas en cada caso. Extensión máxima; dos páginas A4.

Formación académica

Señalar la formación académica (grado académico, postgrados, curso(s) de especialización, etc), indicando las universidades o centros de estudio y los años o periodos correspondientes. Señalar también las habilidades o conocimientos especiales que se consideren relevantes Extensión máxima una página A4.

Conocimiento del idioma español

Indicar el grado de conocimiento para hablar, escribir y leer español auto asignándose de no tratarse de idioma nativo, las calificaciones "excelente", "bueno", "regular" o "básica".

Lima,..... de 20.....

Firma

47



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 10

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS
MIEMBROS DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES**

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 017-2024
Contratación del servicio de consultoría técnica para la
evaluación del pavimento, sectorización, evaluación de
sectores críticos, propuestas de niveles de servicio e IMD del
proyecto: Dv. Cerro de Pasco – Huánuco – Tingo María – Emp.
PE - 5N (Puente Pumahuasi)***

De nuestra consideración:

Por la presente, manifiesto mi compromiso de participar a través del
postor..... en el cargo de para
los fines del Concurso de la referencia, obligándome también a mantener en
estricta confidencialidad la información a la que pueda acceder como
consecuencia de la prestación del indicado servicio.

Atentamente,

Firma del profesional

***Este formato deberá ser firmado por cada uno de los miembros del Equipo
Mínimo de Profesionales.***



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 11

COMPROMISO DE PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 017-2024
Contratación del servicio de consultoría técnica para la
evaluación del pavimento, sectorización, evaluación de
sectores críticos, propuestas de niveles de servicio e IMD del
proyecto: Dv. Cerro de Pasco – Huánuco – Tingo María – Emp.
PE - 5N (Puente Pumahuasi)***

De nuestra consideración:

Por la presente, nos comprometemos en caso de resultar adjudicatarios en el Concurso de la referencia a no cambiar a ninguno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales a los cuales hacemos referencia en nuestra Propuesta Técnica.

No obstante, de darse el caso, la sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, que hemos presentado en nuestra Propuesta Técnica, ya sea que se produzca por renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa justificada, se realizará por otros integrantes de igual o mayor nivel profesional y experiencia con conocimiento y aprobación escrita previa de PROINVERSIÓN.

La mencionada sustitución, no podrá ser invocada como causal para que no cumplamos con las obligaciones que hemos asumido contractualmente, dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia o los que ustedes indiquen.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal del Postor

Nota: En el caso de consorcio, este formato deberá ser firmado por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, salvo que se haya otorgado poder a un representante común.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 12

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 017-2024**
Contratación del servicio de consultoría técnica para la
evaluación del pavimento, sectorización, evaluación de
sectores críticos, propuestas de niveles de servicio e IMD del
proyecto: Dv. Cerro de Pasco – Huánuco – Tingo María – Emp.
PE - 5N (Puente Pumahuasi)

De nuestra consideración,

El Honorario Fijo que proponemos es el siguiente:

Importe Neto:	(S/)	En letras
<u>Impuesto a la Renta(*):</u>	<u>(S/)</u>	<u>En letras</u>
Honorario Fijo:	(S/)	En letras

(*) Nota: Solo deberá consignarse el impuesto a la renta en caso el postor sea No Domiciliado, por consiguiente, en caso el postor sea Domiciliado, el monto consignado como Honorario Fijo, deberá ser igual al monto consignado como Importe Neto.

Todos los montos se expresarán con dos decimales de precisión.

La Propuesta Económica, constituida por el Honorario Fijo, desagregado el monto neto y el impuesto a la renta, se expresarán en Soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales: viajes, comisiones, utilidad. La Propuesta Económica incluirá IGV.

Es responsabilidad del postor señalar la alícuota correspondiente al Impuesto a la Renta, de acuerdo con el marco legal aplicable.

Atentamente,

Firmas

Nota: Para el caso de Consorcios deben firmar los representantes legales de todos los miembros, salvo que hubieran otorgado poder a un solo representante común.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 13

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO⁶

CARTA FIANZA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 017-2024
Contratación del servicio de consultoría técnica para la
evaluación del pavimento, sectorización, evaluación de
sectores críticos, propuestas de niveles de servicio e IMD del
proyecto: Dv. Cerro de Pasco – Huánuco – Tingo María – Emp.
PE - 5N (Puente Pumahuasi)***

De nuestra consideración:

Por la presente, otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática, en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante, PROINVERSIÓN) hasta por la suma de S/..... (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar que nuestros clientes, los señores cumplan todas las obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia y procedan a renovar la presente carta fianza en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de días hábiles contados desde su fecha de emisión, por lo que vencerá el de de Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo. Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo

Nota: En caso esta carta fianza sea emitida por un plazo menor al establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría, el consultor está obligado a mantenerla vigente hasta la conformidad final del servicio.

51



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las

Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma

Dirección



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 13A

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 017-2024
Contratación del servicio de consultoría técnica para la
evaluación del pavimento, sectorización, evaluación de
sectores críticos, propuestas de niveles de servicio e IMD del
proyecto: Dv. Cerro de Pasco – Huánuco – Tingo María – Emp.
PE - 5N (Puente Pumahuasi)***

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de S/ (Equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento y no generará intereses a favor del Postor.

Atentamente

Firma

Dirección del postor

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

Entidad Bancaria

N° Cta.

Entidad Bancaria

N° Cta.

Entidad Bancaria

N° Cta.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las

Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.***
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.***



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 13 B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

RETENCIÓN

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 017-2024
Contratación del servicio de consultoría técnica para la
evaluación del pavimento, sectorización, evaluación de
sectores críticos, propuestas de niveles de servicio e IMD del
proyecto: Dv. Cerro de Pasco – Huánuco – Tingo María – Emp.
PE - 5N (Puente Pumahuasi)***

De nuestra consideración:

Mediante la presente, autorizo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante PROINVERSIÓN) a efectuar la retención del pago de la retribución económica establecida en el Contrato de Servicios de Consultoría hasta por la suma de S/ (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

La autorización para la retención se mantendrá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Atentamente

Firma

Dirección del postor

NOTA:

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.***
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.***



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las

Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 14

MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACION⁷

CARTA FIANZA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 017-2024
Contratación del servicio de consultoría técnica para la
evaluación del pavimento, sectorización, evaluación de
sectores críticos, propuestas de niveles de servicio e IMD del
proyecto: Dv. Cerro de Pasco – Huánuco – Tingo María – Emp.
PE - 5N (Puente Pumahuasi)***

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores.....
constituimos esta carta fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio
de excusión y de realización automática por la suma de S/.....(en
letras) a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -
PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) para garantizar el pago de esa
suma, la cual será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare
infundado, inadmisibile o improcedente el recurso de apelación presentado por
nuestro cliente, o si nuestro cliente se desiste del recurso de apelación o en caso
que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido
en el cuarto párrafo del numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados
desde su fecha de emisión. Queda expresamente entendido por nosotros que
esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto
por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple
requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus
veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección
indicada líneas abajo.

Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a
la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por
la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca y
Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo

⁷ El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a: modalidad de la fianza, monto, plazo, obligación garantizada y tasa de interés establecidas en el modelo propuesto



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las

Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma

Dirección



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las

Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 14 A

MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 017-2024
Contratación del servicio de consultoría técnica para la
evaluación del pavimento, sectorización, evaluación de
sectores críticos, propuestas de niveles de servicio e IMD del
proyecto: Dv. Cerro de Pasco – Huánuco – Tingo María – Emp.
PE - 5N (Puente Pumahuasi)***

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de S/..... (equivalente al 5% del Valor Estimado) para garantizar el pago de esa suma, a favor de PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisible o improcedente el recurso de apelación, si el Postor se desistiera del recurso de apelación o en caso de que dicho recurso no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el cuarto párrafo del numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta que PROINVERSIÓN emita pronunciamiento favorable al Postor y no generará intereses a favor del Postor.

En caso el recurso de apelación se declare infundado, inadmisible o improcedente, o si el Postor se desistiera del recurso de apelación, PROINVERSIÓN se hará cobro de la suma depositada.

Atentamente

Firma

Dirección

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

57

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****Agencia de Promoción
de la Inversión Privada****Comité de Contrataciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Entidad Bancaria**Nº Cta.****Entidad Bancaria****Nº Cta.****Entidad Bancaria****Nº Cta.**

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) En caso PROINVERSION emita pronunciamiento favorable al Postor.***
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.***



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 15

**BANCOS QUE PUEDEN EMITIR CARTAS FIANZA PARA EFECTOS DEL
CONCURSO**

Relación de bancos locales:

1. BBVA BANCO CONTINENTAL
2. BANCO DE CRÉDITO DEL PERU – BCP
3. BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BANBIF
4. SCOTIABANK PERU S.A.A.
5. CITIBANK DEL PERU S.A.
6. INTERBANK
7. BANCO SANTANDER DEL PERÚ
8. ICBC PERÚ BANK

Nota: Se aceptarán Cartas Fianzas emitidas por empresas del sistema de seguros, según lo dispuesto por la SBS.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 16

MODELO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA

(detallar la necesidad de contratación)

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios para *(detallar la necesidad de contratación)* que celebran de una parte la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN con R.U.C. N° 20380799643, con domicilio en Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 7, San Isidro, Lima que procede debidamente representada por el Secretario General, señor identificado con Documento Nacional de Identidad N° facultado mediante Resolución del Director Ejecutivo N° del de de, en adelante, PROINVERSIÓN; y de otra parte, en adelante, CONSULTOR, domiciliado en

El CONSULTOR se encuentra debidamente representado por
....., identificado con.....

Ambas Partes se reconocen capacidad mutua legal para obligarse y manifiestan que:

- i) El CONSULTOR tiene experiencia en (describir las actividades del Consultor) y posee el conocimiento y los recursos técnicos y humanos para prestar servicios relacionados con dicho campo de actividad (en adelante, los Servicios).
- ii) PROINVERSIÓN desea contratar al CONSULTOR para que preste los Servicios en los términos y condiciones del Contrato.
- iii) Ambas partes han acordado celebrar un Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. PROINVERSIÓN está interesada en contratar los Servicios de un(a) *(persona natural o jurídica)* con experiencia en.....
- 1.2. (Incluir los documentos tramitados y necesarios para su contratación).....

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- 2.1. Concurso Público
Es el proceso para la entrega al sector privado del proyecto "Dv. Cerro De Pasco – Huánuco – Tingo María – Emp. Pe – 5n (Puente Pumahuasi)"

El Concurso Público para la adjudicación del citado proyecto no se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD o al régimen general de contrataciones del Estado.

- 2.2. Contrato
Es el acuerdo que vincula a PROINVERSIÓN y al CONSULTOR, el cual comprende los Términos de Referencia y los Anexos..... Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las

Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, (aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD), el cual puede ser modificado mediante adendas.

2.2.1. Contrato Original

Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

2.2.2. Contrato actualizado o vigente

El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes siempre que estos se encuentren previstos en las bases o los términos de referencia definitivos, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.

2.3. Coordinador del Contrato

Funcionario o servidor público de PROINVERSIÓN encargado de gestionar el contrato con el Consultor. En la Cláusula Vigésima Primera se señala al Coordinador del Contrato.

2.4. Días

Son los días hábiles, es decir, que no sean sábados, domingos o feriados incluyendo aquellos no laborables para la Administración Pública en el ámbito nacional.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú en el sistema de veinticuatro (24) horas.

2.5. Días Calendario

Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2.6. Soles o S/

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en Perú.

2.7. Entregables

Son los productos que entregará el CONSULTOR conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

2.8. Equipo Mínimo de Profesionales

Son aquellas personas que ocupan cargos esenciales para la implementación de los Servicios o el personal directamente responsable de la administración del Contrato, que fueran incluidos en el Equipo Mínimo de Profesionales presentado en el proceso de selección o que han sido incluidos por sustitución, previa conformidad de PROINVERSIÓN, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

2.9. IGV

Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que lo sustituyan.

2.10. Leyes y Disposiciones Aplicables



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las

Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Es el conjunto de disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato, incluye la Constitución Política del Perú, las normas de rango de ley, los reglamentos y directivas vigentes en el país.

2.11. Parte

Es, según sea el caso, PROINVERSIÓN o el CONSULTOR.

Partes

Son, conjuntamente, PROINVERSIÓN y el CONSULTOR.

2.12. Plazo de vigencia Contractual

Es el periodo comprendido entre la Fecha de suscripción del Contrato y la fecha de término del Contrato, según se establezca en los Términos de Referencia Definitivos.

2.13. Propuesta Económica

Es la oferta económica presentada por el CONSULTOR para el desarrollo del servicio, que contiene el importe neto y el impuesto a la renta.

2.14. Proyecto

Es el proyecto Dv. Cerro de Pasco – Huánuco – Tingo María – Emp. PE - 5N (Puente Pumahuasi), conforme a las Bases y los Términos de Referencia Definitivos.

2.15. Servicios

Es el trabajo que realizará el CONSULTOR de acuerdo con este Contrato, como se describe en los Términos de Referencia Definitivos.

2.16. Términos de Referencia Definitivos

Es el documento en el cual se explican los objetivos, el alcance del Servicio, las actividades y las tareas que se deben realizar, las responsabilidades respectivas de PROINVERSIÓN y del CONSULTOR, y los resultados y productos previstos de dicho trabajo. Este documento forma parte de este Contrato como Anexo A.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El Contrato tiene como objeto que EL CONSULTOR brinde los servicios de consultoría técnica para la evaluación del pavimento, sectorización, evaluación de sectores críticos, propuestas de niveles de servicio e IMD del proyecto Dv. Cerro de Pasco – Huánuco – Tingo María – Emp. PE - 5N (Puente Pumahuasi), que forma parte integrante de este Contrato, y de conformidad con el marco legal vigente.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

4.1. Alcance de los Servicios

El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia Definitivos", que forma parte integrante de este Contrato.

Toda modificación al Contrato se realizará de común acuerdo entre las Partes. En tal sentido, el CONSULTOR no podrá alterar unilateralmente el alcance de los Servicios.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las

Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

En caso corresponda, el CONSULTOR informará a PROINVERSIÓN de cualquier asunto que afecte la ejecución de los Servicios, ante lo cual, PROINVERSIÓN seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

4.2. Plazo de presentación de los Entregables

El CONSULTOR cumplirá las actividades previstas y remitirá los Entregables en la forma, de manera completa y dentro de los plazos establecidos en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables", que forman parte integrante de este contrato.

4.3. Calidad de desempeño

El CONSULTOR ejecutará los Servicios contando para ello, entre otros con el Equipo Mínimo de Profesionales, utilizando el grado de diligencia y habilidad que se espera de un consultor experimentado en la prestación de servicios para proyectos de tamaño, alcance y complejidad similares al Proyecto. El CONSULTOR deberá prestar el Servicio de conformidad con el marco legal vigente.

4.4. Personal

El CONSULTOR prestará los Servicios a través del personal que se enumera en el Anexo D - "Equipo Mínimo de Profesionales".

No está permitida la delegación de funciones de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo.

EL CONSULTOR no podrá cambiar unilateralmente a los miembros que componen el Equipo Mínimo de Profesionales.

De manera excepcional, y conforme a lo indicado en los Términos de Referencia Definitivos, en caso EL CONSULTOR requiera sustituir algún(os) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales, presentará una solicitud al Coordinador del Contrato, indicando al(los) miembro(s) que requieran ser sustituidos, señalando las causas del requerimiento. Para efectos de la evaluación, el Consultor deberá presentar los documentos que acrediten que el(los) nuevo(s) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales tenga(n), como mínimo, la experiencia y calificaciones del profesional sustituido.

El Coordinador del Contrato contará con un plazo de diez (10) días para pronunciarse al respecto, pudiendo denegar total o parcialmente la solicitud sin que medie expresión de causa.

4.5. Acreditación

El CONSULTOR se encuentra obligado a acreditar la colegiatura y habilitación de los profesionales que, según el marco legal, lo requieran y que suscribirán los Entregables al inicio de sus participaciones efectivas en la ejecución del Contrato; ello, de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia Definitivos, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero. En caso no se presente la acreditación respectiva, el(los) entregable(s) será(n) considerado como no presentado(s).

4.6. Prestaciones Adicionales y Reducciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

El CONSULTOR se compromete a ejecutar aquellas Prestaciones Adicionales que no están consideradas en el Anexo A - Términos de Referencia Definitivos, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al presente Contrato. En tal caso, sobre la base del contrato original, ambas partes fijarán de común acuerdo la retribución adicional, plazos y demás condiciones a los que se sujetarán las nuevas tareas. La retribución adicional total no podrá exceder bajo ninguna circunstancia el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato original, para lo cual debe contar con asignación presupuestal necesaria.

El acuerdo de ejecución de las Prestaciones Adicionales y de Reducciones, en caso corresponda, deberán incluirse en el Anexo B - "Cronograma de Entregables".

La ejecución de Prestaciones Adicionales y de Reducciones se sujetará a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN deberá proporcionar al CONSULTOR toda la información, aprobaciones, consentimientos e instrucciones que el CONSULTOR solicite en relación con los Servicios que se especifican en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables", cuando se presenten condiciones que afecten la ejecución de los Servicios, en la medida que no resulten imputables al CONSULTOR.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

- 6.1. De acuerdo a la Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR, el honorario fijo es de S/..... (Soles), incluido IGV. PROINVERSIÓN realizará los pagos siempre que se cuente con la conformidad respectiva y de acuerdo con lo establecido el Anexo Cronograma de Entregables".
- 6.2. PROINVERSIÓN asumirá la calidad de contribuyente y efectuará el pago del IGV por cuenta propia, cuando los Servicios sean prestados por empresas no domiciliadas en el país.
- 5.3 PROINVERSIÓN deducirá de cada pago por Entregable el importe que corresponda por concepto de Impuesto a la Renta, tratándose de empresas no domiciliadas en el país.
- 5.4 El CONSULTOR declara que el monto de la contraprestación referida en el Numeral 6.1 compensa íntegramente el costo de los Servicios que prestará con arreglo al Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos", y Anexo B - "Cronograma de Entregables" así como su utilidad. En virtud de lo antes indicado, no le será reconocido ningún pago adicional ni gasto alguno en el que incurra con relación a los Servicios a prestar; salvo lo previsto en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
- 5.5 En el caso de terminación anticipada del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima.
- 5.6 PROINVERSIÓN se obliga a pagar la contraprestación al CONSULTOR, de acuerdo al Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables", luego de la recepción de los Entregables, conforme a los requisitos, forma y plazos establecidos, y el comprobante de pago correspondiente.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo del presente Contrato es de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de suscripción, prorrogable por acuerdo de partes, lo cual se materializará en la adenda respectiva, hasta que se produzca la última conformidad de entregables con el pago de honorarios respectivo

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 8.1. La conformidad, la formulación y levantamiento de observaciones se realizará conforme a lo establecido en el Anexo A – Términos de Referencia Definitivos que forman parte integrante del presente contrato, sin observaciones o, de levantadas todas las observaciones.
- 8.2. Para atender las observaciones y/o aclaraciones formuladas, se otorgará al CONSULTOR, un plazo de hasta diez (10) días hábiles. Sin perjuicio de ello, considerando la complejidad de las observaciones o del entregable involucrado PROINVERSIÓN podrá otorgar plazos mayores al CONSULTOR para el levantamiento de observaciones.

El Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN contará con un plazo de diez (10) Días hábiles para pronunciarse sobre la subsanación. De persistir las observaciones, PROINVERSIÓN tendrá la facultad, más no la obligación, de continuar formulando observaciones al entregable considerando los mismos plazos descrito en el párrafo precedente, hasta que las considere completamente levantadas a su satisfacción.

El Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá actualizar el Cronograma de Entregables en función de los plazos de subsanación otorgados, de ser necesario.

- 8.3. El atraso en la entrega y/o en la subsanación de observaciones sobre los Entregables con respecto a los plazos establecidos en el presente contrato y sus anexos, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima.
- 8.4. En caso de que el CONSULTOR no cumpla con el levantamiento de las observaciones a satisfacción de PROINVERSIÓN, éste tendrá la facultad, mas no la obligación, de no otorgar la conformidad al entregable involucrado y, asimismo, podrá resolver el contrato y/o ejecutar la garantía, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.
- 8.5. PROINVERSIÓN procederá con el pago de los honorarios correspondientes, siempre y cuando se haya cumplido con: i) la condición para la presentación de los Entregables, ii) el contenido mínimo de los Entregables, iii) la verificación de las subsanaciones respectivas; y, iv) la conformidad del servicio según lo estipulado en los Términos de Referencia y la normatividad vigente.
- 8.6. En caso de retraso en el pago por parte de PROINVERSIÓN, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, el CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales en la moneda pactada, de acuerdo con la tasa fijada por el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las

Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Banco Central de Reserva del Perú, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

9.1. Para fines de este Contrato, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN declarará la Suspensión de Obligaciones, siempre que se produzca alguno de los siguientes eventos, por los cuales el incumplimiento de las obligaciones de las Partes contempladas en este Contrato, no se considerará como causa imputable de incumplimiento:

- a) caso fortuito o Fuerza mayor, entendidos como eventos, condiciones o circunstancias no imputables a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impidan a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o causen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlo o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Entre otros eventos se encuentran las siguientes situaciones:
 - i. Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo.
 - ii. Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores, protestas, actos de violencia o de fuerza realizadas por organizaciones comunales, sociales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al CONSULTOR por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable.
- b) Cualquier evento que impida el acceso y/o el levantamiento de información en el área geográfica donde se viene desarrollando o se pretende desarrollar el Proyecto o el lugar donde se ubican los activos materia del Proyecto.
- c) La falta de información, estudios y otros productos, a ser realizados por terceros no vinculados contractualmente con el Consultor o por entidades públicas que sirven como insumos necesarios para que el CONSULTOR pueda cumplir sus obligaciones.
- d) La falta de notificación de la instrucción solicitada por el CONSULTOR a PROINVERSIÓN o su notificación extemporánea que afecten el Cronograma de Entregables.
- e) Acuerdo entre las Partes, manifestado en un acta suscrita por ambas partes, derivado de circunstancias distintas a las referidas en los literales anteriores.

Procedimiento para la Declaración de Suspensión

9.2. A excepción de la causal mencionada en el literal e) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, si el CONSULTOR no puede cumplir las obligaciones que se le imponen por el presente Contrato, debido a alguno de los eventos descritos en los literales a), b), c) o d) del citado numeral, dentro de los siete (7) Días Calendario de producido el evento, el CONSULTOR presentará su solicitud de suspensión a PROINVERSIÓN, adjuntando un informe, el cual deberá fundamentar como mínimo:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

- i. La ocurrencia del evento.
 - ii. La fecha de inicio del plazo de suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento de tal evento.
 - iii. El plazo estimado de la suspensión total o parcial de las obligaciones.
 - iv. El grado de impacto previsto, detalles del evento, la obligación o condición afectada.
 - v. Las medidas de mitigación adoptadas.
 - vi. Otras acciones derivadas de estos acontecimientos.
- 9.3. En un plazo no mayor a cinco (5) Días Calendario contados desde la fecha de comunicación de la solicitud de suspensión, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá remitir mediante una carta su opinión al CONSULTOR, en caso contrario se entenderá que ésta es favorable.
- La opinión de PROINVERSIÓN deberá indicar cuales son las obligaciones que se ven afectadas con la Suspensión de Obligaciones y cuales deberán seguir prestándose de manera ininterrumpida.
- 9.4. De existir controversia sobre la opinión emitida, el CONSULTOR estará facultado a recurrir al procedimiento de Solución de Controversias previsto en la Cláusula DecimoPrimera.
- 9.5. Cuando sea PROINVERSIÓN quien se viera afectado por alguno(s) de los supuestos establecidos en el numeral 9.1, a excepción del supuesto establecido en el literal e) el Coordinador de Contrato, deberá cursar una Carta al CONSULTOR, indicando:
- a) La(s) causal(es) por la(s) que requiere la suspensión.
 - b) La fecha de inicio de la suspensión
 - c) El plazo estimado de la suspensión.
 - d) Las obligaciones materia de suspensión.

Efectos de la Declaración de Suspensión

Una vez declarada la Suspensión de Obligaciones se considerará lo siguiente:

- 9.6. Los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones, en caso corresponda, quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento y hasta el levantamiento de la suspensión.
- 9.7. El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la presente Cláusula no será pasible de penalidades.
- 9.8. La suspensión declarada no liberará al CONSULTOR del cumplimiento de las obligaciones que no hayan sido suspendidas, por las cuales se le podrá aplicar las penalidades previstas en la Cláusula Décima en caso corresponda. Asimismo, no liberará al CONSULTOR de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima por los incumplimientos producidos con anterioridad al evento que motivó la declaración de suspensión. En caso que la solicitud de suspensión no sea aprobada por PROINVERSIÓN, se aplicará al CONSULTOR las penalidades previstas en la Cláusula Décima de manera retroactiva.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- 9.9. Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos. Asimismo, el CONSULTOR o PROINVERSIÓN, según sea la parte que haya requerido la suspensión, comunicará a la otra Parte, el cese del evento que dio origen a la suspensión el día de producido el mismo o que haya podido tomar conocimiento.

Una vez comunicado el levantamiento de la Suspensión de las Obligaciones, PROINVERSIÓN tendrá el plazo de tres (3) Días Calendario para informar al Consultor la reanudación de la ejecución de las obligaciones suspendidas, remitiéndole el Cronograma de Entregables actualizado, ampliando los plazos en función al periodo de suspensión, en caso corresponda, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

- 9.10. En caso la suspensión a que se refieren los literales a), b), c) y d) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración, cualquiera de las Partes podrá invocar la Resolución del Contrato.
- 9.11. La Declaración de Suspensión de Obligaciones no implica bajo circunstancia alguna, el reconocimiento de gastos generales en los que hubiera podido incurrir el CONSULTOR durante el periodo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

De producirse incumplimientos en la presentación de los Entregables por razones imputables al CONSULTOR, PROINVERSIÓN impondrá las penalidades que correspondan de acuerdo a lo siguiente:

10.1 Penalidades por atraso

La demora por parte del CONSULTOR, en el cumplimiento de la entrega oportuna de cada Entregable o de ser el caso, de la respectiva subsanación de observaciones, producirá una penalidad equivalente al 3/1000 (tres por cada mil) de la fracción de la retribución que corresponda abonar por el Entregable, por cada día calendario de atraso.

La mora por el incumplimiento de cualquier obligación del CONSULTOR se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa. Las prestaciones parciales sólo tienen utilidad para PROINVERSIÓN, si todas ellas se completan a cabalidad.

10.2 Penalidad por incurrir en la delegación y sustitución de miembros del equipo de profesionales del CONSULTOR

La delegación y sustitución de miembros del equipo de profesionales del CONSULTOR de manera inconsulta y no aprobada por PROINVERSIÓN, dará lugar a una penalidad equivalente al 3/1000 (tres por cada mil) de la retribución completa de todo el servicio, por cada miembro, por cada vez que se detecte la falta.

La penalidad se calcula sobre la base del contrato actualizado o vigente y se aplicará en forma automática, no requiriéndose de intimación previa, la cual se hará efectiva al momento del pago del Entregable.

En caso el importe de las penalidades aplicadas supere el monto de la garantía de fiel cumplimiento otorgada por el CONSULTOR, PROINVERSIÓN además de la correspondiente ejecución de la garantía, podrá resolver el contrato suscrito con el CONSULTOR, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan para el cobro de las penalidades adeudadas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1. Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier discrepancia o controversia sobre el Contrato, en trato directo, basado en la buena fe y la intención mutua de las Partes, no excediendo de treinta (30) Días Calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de las Partes, de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.

La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio de lo antes señalado, cualquiera de las partes podrá declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

- 11.2. Las controversias que surjan entre las Partes sobre la ejecución del Contrato, su interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad, anulabilidad o invalidez y en general cualquier otra que tenga relación directa con el mismo, que no se puedan resolver en trato directo, se resolverán mediante arbitraje, debiendo solicitarse su inicio antes de la fecha de culminación del contrato. Este plazo es de caducidad.
- 11.3. El arbitraje se iniciará dentro del plazo de treinta (30) Días computados a partir de la notificación del Acta de No Acuerdo o el Acta de Acuerdo Parcial. El referido plazo también es de caducidad.
- 11.4. El arbitraje es nacional, de derecho, institucional y será resuelto por un Tribunal de Arbitraje mediante la aplicación de los procedimientos de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 11.5. El idioma oficial del arbitraje será el español.
- 11.6. Los gastos y costos del arbitraje serán sufragados por la Parte perdedora, con excepción del asesoramiento legal de cada Parte, que será sufragado por cada Parte.
- 11.7. La sede del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

- 12.1. Las modificaciones por ampliación de plazo únicamente proceden:
- a) Cuando se trate de Prestaciones Adicionales y siempre que su ejecución afecte el plazo previsto en el contrato para su cumplimiento
 - b) Cuando se aprueben reducciones y ello afecte el monto de la retribución del contrato y el plazo del mismo
 - c) Por atrasos y paralizaciones imputables a PROINVERSIÓN o a entidades del Estado-
 - d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****Agencia de Promoción
de la Inversión Privada****Comité de Contrataciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

El Consultor o PROINVERSIÓN, según corresponda, deberá solicitar la ampliación de plazo del Contrato antes de la fecha de vencimiento del cumplimiento de la prestación, considerando que regirá a partir de la fecha de suscripción de la adenda respectiva

- 12.2. Tratándose de Prestaciones Adicionales o Reducciones reguladas en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, éstas serán aprobadas por el Coordinador del Contrato con el correspondiente informe técnico, legal y financiero de corresponder; en el caso de Prestaciones Adicionales, el límite es del veinticinco por ciento (25%) de la retribución económica establecida en el contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente previamente con la asignación presupuestal requerida.
- 12.3. Las modificaciones que las Partes consideren necesario introducir en el presente Contrato, tanto por los supuestos correspondientes a los numerales 12.1 y 12.2 como por otros supuestos, deberán efectuarse de común acuerdo y por escrito, formalizándose a través de Adendas, que regirán a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Alternativa 1

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, o por dolo o culpa del CONSULTOR será determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR no excederá la retribución económica total recibida por el CONSULTOR por los Servicios, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, y siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

(Las alternativas se emplearán conforme a la negociación en cada caso).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD

Alternativa 1 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 1 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 2 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las

Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSULTOR, (incluyendo, pero sin estar limitado a ello, los honorarios de abogados y gastos judiciales si los hubiere), que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, hasta por el monto de la retribución económica total recibida por el CONSULTOR, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONSULTOR deberá presentar una garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento de Proinversión por el fiel cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato hasta por la suma de S/....., que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación o hasta que exista el consentimiento de la liquidación del Contrato. Su no renovación es causal de resolución del Contrato y de ejecución de la misma

En caso el CONSULTOR asuma Prestaciones Adicionales, deberá presentar también Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Adicionales por la suma que le será comunicada por PROINVERSIÓN.

(El CONSULTOR podrá optar por las siguientes modalidades de garantía Carta Fianza Bancaria, Depósito en Cuenta o Retención) – DEPENDIENDO DE LA MODALIDAD ELEGIDA.

Carta Fianza Bancaria.- deberá ser solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, irrevocable y de realización automática en el país y a solo requerimiento de PROINVERSIÓN conforme al modelo de las Bases.

Depósito en Cuenta.- deberá abonarse en la Cuenta N°..... de PROINVERSIÓN en el Banco, por la suma dey quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta el otorgamiento de la conformidad de la prestación o en caso exista consentimiento de la liquidación del Contrato.

La devolución del monto abonado en cuenta estará sujeta a las deducciones por impuestos y costos bancarios; el depósito no generará intereses.

Retención.- PROINVERSIÓN retendrá el monto total de la garantía que asciende a la suma de..... del primer pago a realizarse, y si resultara insuficiente, de los pagos subsiguientes hasta completar el monto total, el cual será materia de retención hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

PROINVERSIÓN será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, y en general, de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o desarrolle el CONSULTOR en forma específica para el cumplimiento de las obligaciones que asume por el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las

Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

- 17.1. Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 38.2 del Reglamento.
- 17.2. Por el incumplimiento injustificado por parte del CONSULTOR de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, pese a haber sido requerido para ello, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima y la ejecución de las garantías, así como de las acciones que podrá interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

Se considera incumplimiento injustificado de Contrato el cambio de uno o más integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales sin autorización previa o la prestación del servicio sin el Equipo Mínimo de Profesionales completo, en cuyo caso PROINVERSIÓN se reserva el derecho de resolver el Contrato.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al CONSULTOR, mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

- 17.3. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.
- 17.4. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.
- 17.5. Si PROINVERSIÓN toma conocimiento que el CONSULTOR o alguno de los miembros su equipo ha sido condenado por prácticas de fraude y corrupción relacionados a procesos de contratación o a la ejecución de contratos en el Perú, sin perjuicio de las acciones que podrá interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.
- 17.6. El presente Contrato podrá ser resuelto total o parcialmente, según corresponda, en caso que PROINVERSIÓN decida, a su solo criterio y sin que haga falta invocar razón alguna, dar por concluido el presente Contrato, bastando para ello, hacer una comunicación simple en este sentido.

En este caso, el CONSULTOR tendrá derecho a lo siguiente:

- i) Recibir los pagos correspondientes al o a los Entregables que a la fecha de terminación del Contrato contarán con la conformidad del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN.
- ii) Recibir un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su Propuesta Económica sin IGV.

El CONSULTOR no podrá exigir adicionalmente alguna retribución, indemnización o pago de cualquier naturaleza.

El CONSULTOR podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

- 17.7. Por el incumplimiento injustificado por parte de Proinversión de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, previo requerimiento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las

Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- 17.8. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.
- 17.9. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES INCOMPATIBILIDADES

Es causal de RESOLUCIÓN DE CONTRATO la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de la Ley N° 31564, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

- 19.1 En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances del presente Contrato, la prelación de los documentos que lo integran es como sigue:
- a) El presente Contrato y sus adendas.
 - b) Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos", incluyendo los aspectos que hubieren sido modificados o aclarados por la Absolución de Consultas, y otras circunstancias emitidas en el marco del proceso de contratación.
 - c) Las Bases y Circulares emitidas en el marco del Procedimiento de Selección.
 - d) Las Propuestas Técnica y Económica del CONSULTOR.
 - e) Anexo B - "Cronograma de Entregables"
 - f) El Reglamento de Contrataciones de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN.
- 19.2 La invalidez de alguna disposición de este Contrato no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones, salvo se trate de disposiciones relacionadas.
- 19.3 Las sumillas de las cláusulas de este Contrato servirán como referencia y en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.
- 19.4 El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO

Para efectos de la ejecución del Contrato, las Partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del documento. El cambio de domicilio de alguna de las Partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en conocimiento de esta última previamente y por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: REPRESENTANTES

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****Agencia de Promoción
de la Inversión Privada****Comité de Contrataciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las

Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

El CONSULTOR designa para el desarrollo y ejecución de los Servicios materia de este Contrato como Coordinador a, quien actuará como su representante para las coordinaciones del presente Contrato.

De igual forma, el señor, Director del Proyecto o funcionario de PROINVERSIÓN que se designe, actuará como el Coordinador del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

El CONSULTOR no podrá divulgar ninguna información que obtenga como consecuencia del Contrato, a menos que PROINVERSIÓN o una autoridad judicial o arbitral lo autorice o disponga o cuando se trate de información de dominio público. El CONSULTOR se hará responsable en caso su propio personal o alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpla con el deber de confidencialidad descrito en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: USO DE LA INFORMACIÓN/DIVULGACIÓN

PROINVERSIÓN divulgará los informes elaborados por el CONSULTOR a los demás consultores del Proyecto, las entidades públicas y a los potenciales postores que participan en el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto, así como a aquellas entidades públicas competentes en la etapa de ejecución del Contrato de Asociación Público Privada.

PROINVERSIÓN incluirá en las Bases del proceso de promoción de los proyectos una disposición que establezca que todos los potenciales postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

El CONSULTOR respecto de los potenciales postores y de aquellos que financien el Proyecto, no se hace responsable, ni garantiza, expresa o implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, el CONSULTOR, sus representantes, agentes o dependientes no asumirán responsabilidad alguna frente a las personas que participen en el Concurso o que financien la ejecución del Proyecto, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en esta Cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

El CONSULTOR declara que ni él, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la

75

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****Agencia de Promoción
de la Inversión Privada****Comité de Contrataciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las

Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso éstos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del Contrato por aplicación de la presente causal no genera ningún derecho de indemnización a favor del CONSULTOR por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: CONFLICTO DE INTERÉS

El CONSULTOR debe brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y en todo momento debe otorgar máxima importancia a los intereses de PROINVERSIÓN, evitando rigurosamente -durante el plazo de ejecución del presente Contrato e incluso hasta un año posterior a la finalización del servicio, sea por resolución del contrato o por término del plazo de la contratación-, todo conflicto con otros trabajos asignados relacionados al Proyecto o con sus propios intereses institucionales y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

El CONSULTOR tiene la obligación de revelar a PROINVERSIÓN cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para atender los intereses de PROINVERSIÓN. En caso de comprobarse la falta de comunicación respecto de cualquier conflicto real o potencial, PROINVERSIÓN quedará facultada a resolver el Contrato.

En fe de lo expuesto, se suscribe el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de igual valor a los..... (...) días del mes de de 2024.

**SECRETARIO
GENERAL
PROINVERSIÓN**

EL CONSULTOR

ANEXO A: Términos de Referencia Definitivos

ANEXO B: Cronograma de Entregables

ANEXO C: Propuesta Técnica y Económica

ANEXO D: Equipo Mínimo